

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por el Sr. Subsecretario de este Ministerio, y nombrando para el referido cargo á D. Luis Silvela.

Subsecretaría.—Vacantes de Escribanías.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando la vacante del título de Conde de Villapineda.

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden otorgando premio de primera clase al Médico Director de los baños de Hervideros de Fuensanta por su Memoria de quinquenio.

Otras relativas á los requisitos que han de cumplirse para la construcción y reparación de edificios destinados á espectáculos públicos, y las precauciones que deben adoptarse para alejar el peligro de un incendio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á traslación la cátedra de Historia Universal vacante en la Universidad de Granada.

Otra nombrando Catedrático de Matemáticas del Instituto de Palencia á D. Antonio de la Mora y Obregón.

Subsecretaría.—Admitiendo como opositor á la cátedra de Técnica micrográfica, vacante en la Universidad Central, á D. A. Menio Vila Nadal.

Anuncio de haberse solicitado un duplicado de título de Practicante de Cirugía.

Universidad Central.—Anuncio convocando á los alumnos de la enseñanza oficial para el pago de los derechos académicos.

Otro ídem á exámenes libres á los alumnos de la enseñanza no oficial.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se publique en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero.

Dirección general de Obras públicas.—Rectificación al anuncio de subasta de las obras de la carretera de Gira á la provincial de Cambre á la Rocha (Coruña) publicado en la GACETA de ayer.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado D. Manuel Benayas y Portocarrero del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Luis Silvela y Casado, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas del reemplazo de 1901, que figuran en la siguiente relación, están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Aragón, Norte, Castilla la Vieja y Galicia.

La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 394.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remítida á informe del Real Consejo de Sanidad la Memoria de quinquenio acerca de las aguas minero-medicinales de Hervideros de Fuensanta (Ciudad Real), formulada por el Médico Director D. Benito Avilés y Merino, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se inserta:

«La Comisión ha examinado detenidamente la Memoria de quinquenio que acerca de las aguas minero-medicinales de Fuensanta, provincia de Ciudad Real, ha escrito su Médico Director D. Benito Avilés y Merino, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 57 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales.

El notable trabajo del mencionado Doctor consta de tres volúmenes que mutuamente se complementan, á saber: primero, una extensa monografía manuscrita y encuadernada en 4.º, de más de 500 páginas; segundo, una detallada clasificación científica de los seres que forman la fauna y flora de la comarca en que radican los Hervideros de Fuensanta; este volumen, también encuadernado en 4.º, lleva como apéndice el reglamento interior del establecimiento y las tarifas que en él rigen; tercero, un álbum colección de vistas fotográficas, referentes al balneario y sus contornos.

Memoria.—Se lamenta el autor en la introducción, de que un manantial, por tantos conceptos digno de encomio, sea casi desconocido hasta por la clase médica, á pesar de lo mucho que acerca de él escribieron hombres tan ilustres como Florián de Ocampo, Ambrosio de Morales, Simón Montera, Ceán Bermúdez, y tantos otros, que desde el siglo XVI han venido haciendo estudios de estas aguas, que el autor llama «Maravillosas y torrente de diamantes líquidos». Transcribe un párrafo de la obra de Morales, en el que este sabio historiador compara las aguas de la Nava (hoy Fuensanta), con las tan renombradas ya en aquellos tiempos de Spa, conceptuando las primeras como de mayor eficacia que las segundas, en las mismas afecciones que unas y otras están indicadas.

Hace luego sucinta reseña de las obras referentes al asunto que trata, citando, entre otras, las Monografías de los Doctores Taboada, Carretero, García López, Doz y Gómez, Murillo, Bedoya y Zapater; dedica por fin un afectuoso recuerdo de gratitud á todos los que han contribuido á ilustrarle proporcionándole datos y noticias acerca de las aguas de Fuensanta, ó del término en que alumbran.

Termina aquí la introducción, y comienza el esta-

dio detenido de las aguas, dividiendo su trabajo en cinco partes.

Analiza en la primera la antigüedad probable del manantial, creyendo que ya el hombre prehistórico las conoció, como parece probarlo la cantidad de hachas y utensilios de las épocas neolítica y paleolítica que se han encontrado siempre que por las necesidades del establecimiento ha sido preciso remover los terrenos.

Pero, aun ateniéndose á los tiempos históricos, la antigüedad de las aguas similares á Fuensanta es muy remota, puesto que ya Aristóteles, al ocuparse de las aguas llamadas «Agrías», hace referencia á los Filósofos antiguos que se ocuparon de ellas, siendo fácil deducir la antigüedad de una cosa que ya era antigua en tiempo de Aristóteles.

Creo también posible, y hasta muy probable, que los romanos hicieran uso de ellas, por encontrarse muy próximas á la entonces importante ciudad de Oretó, y teniendo en cuenta las costumbres y afecciones de los romanos á todo lo que fuesen baños, abluciones, etcétera. Más seguro parece que los árabes las conocieran, pues el historiador Morales habla de cañerías y piscinas existentes en su época, que presentaban todo el carácter que los árabes acostumbraban dar á sus obras. Después de una interesante reseña histórica acerca del origen de la Orden de Calatrava en 1103, consigna las primeras citas referentes á los Hervideros de Fuensanta, que son debidas al ilustre historiador Ambrosio de Morales, quien hizo mucho elogio de ellas, y determinó su emplazamiento de una manera indubitable. El libro de Morales es del 1575, y posteriormente se publicaron los escritos y monografías ya citadas, debiendo añadir las Memorias más recientes de 1855 y 1867 por los Doctores Zapater y Camero respectivamente.

Las primeras edificaciones modernas las atribuye el autor al Infante D. Gabriel (hermano del Rey Don Carlos IV), Comendador en aquella fecha de la Orden de Calatrava y propietario de los Hervideros. El cual, por evitar el desconcierto lamentable que reinaba entre los bañistas, dió orden que se construyesen los edificios necesarios para la mayor comodidad y decencia de los concurrentes. Se modificó el sitio de los baños, se abrieron piscinas, zanjás de desagüe, hospederías, cuadras y todo lo que exige un establecimiento de esta índole. El grandioso proyecto del Infante D. Carlos sólo pudo realizarse á medias, y aun de esto, lo principal, que era la casa hospedería, fué destruido por el cabecilla Pallillos en 7 de Junio de 1840.

El Ingeniero D. Carlos Coello adquirió la propiedad de los baños en 1855, realizando obras de mucha importancia, tanto en el local propio de los baños como en las habitaciones de hospedaje, cuadras y toda clase de dependencias. Por último, los Sres. Beneyter (de Almagro) terminaron en 1878 la instalación completa y tal como actualmente se encuentra. El autor describe minuciosamente las obras de fábrica, los usos á que se dedican, el destino de cada una de ellas, el amueblado de las habitaciones, capacidad, ventilación y luz que reciben, en una palabra, no omite ni un solo detalle referente al establecimiento en sus dos aspectos científico y social, deduciendo de su estudio que es uno de los más capaces y cómodos de la Península.

En el cap. 2.º se ocupa el autor de la situación y límites del Campo de Calatrava (en donde están enclavados los Hervideros de Fuensanta), siendo su emplazamiento entre los 0'40 de longitud occidental del Meridiano de Madrid y los 0'30 del oriental y entre los 33º y 37' 20 de latitud Norte, dominando en él los vientos del Este y Nordeste y siendo muy abundante en aguas el subsuelo de esta meseta, á pesar de encontrarse situada á 700 metros sobre el nivel del mar. Su constitución geológica es silúrica en casi toda su extensión, con algunos asomos de basalto, que ocupan el alto de los cerros silúricos, formando masas capilares, rodeadas por corrientes semejantes á las lavas de los volcanes actuales.

Existen en esta comarca minas tan importantes como las de azogue de Almadén, las de carbón de piedra de Puertollano, las de manganeso del Chorrillo y las de yeso que se explotan á flor de tierra en Calatrava y Pozuelo.

La atmósfera de la región es sumamente pura, y aunque existen muy pocas observaciones hechas con rigor científico, se puede asegurar por las que existen y por las llevadas á cabo por el autor durante los años que sirve la plaza de «Hervideros», que el verano es caluroso, pero sin exceso, puesto que el termómetro rara vez pasa de 24º á 26º en los meses de Junio y Agosto. Que las presiones barométricas suelen ser bajas, como no puede menos de suceder en una región tan elevada y en donde con tanta frecuencia reinan vientos de gran intensidad.

Clima. — No se limita el autor á estudiar el clima bajo el concepto vulgar de conjunto de las afecciones atmosféricas que caracterizan una región, que es la definición de la Academia, sino que ateniéndose al más elevado concepto médico que se debe tener del clima de un país, analiza detenidamente todas las circunstancias capaces de modificar la vida en la región estudiada, tomando como punto de partida para sus deducciones el examen citado de las especies animales y vegetales que viven y prosperan en ella.

Cumple sus propósitos el Sr. Avilés, acompañando á la Memoria, bajo la forma de apéndice, un completo y notabilísimo trabajo, en el que aparecen clasificadas hasta 298 especies de vertebrados, entre mamíferos, reptiles y anfibios, y nada menos de 2.762 especies de insectos, contándose entre éstos gran número que no eran conocidos en España y algunos completamente nuevos para la ciencia.

Este importante catálogo, que utiliza el Sr. Avilés, es original de un modesto Cura de aldea, D. José María de la Fuente, que ejerce su sagrado ministerio en Pozuelo de Calatrava, y aun le queda tiempo para que su nombre sea reputado entre los más sabios naturalistas como el de uno de los más eminentes entomólogos del mundo.

En el apéndice 2.º cataloga el Sr. Avilés hasta 437 especies vegetales, que componen la mayor parte existentes en la Mancha.

Este trabajo se debe al solo esfuerzo del autor, y aunque modestamente le califica de incompleto, es también de grandísima importancia. En capítulos sucesivos estudia el Sr. Avilés la producción, cultura, población, etc., del Campo de Calatrava, deteniéndose muy especialmente en la parte que se refiere á Almagro y á Pozuelo, haciendo siempre consideraciones muy juiciosas respecto al presente y al porvenir de estas regiones, é indicando las modificaciones más esenciales á su progreso.

En la segunda parte de su interesante trabajo se ocupa el autor, como punto esencial de su propósito, del estudio detallado de las aguas de «Hervideros de Fuensanta». Consigna minuciosamente sus caracteres físicos, sabor, color, densidad, temperatura, abundancia del caudal, etc. etc. Transcribe después los análisis químicos hechos en distintas épocas y por distintos Profesores, deteniéndose especialmente en los pertenecientes á los Sres. Garagarza, Carretero y Lord de Gamba. Critica con gran lógica unos y otros y hace de ellos deducciones de gran importancia para la aplicación de las aguas.

Pasa luego á estudiar los principios mineralizados, y con este motivo hace una interesante disertación sobre los distintos modos con que el agua puede mineralizarse, y concretándose luego á la que es objeto de su estudio, expone la creencia de que se carga de ácido carbónico en el punto de emergencia en terreno silúrico al ponerse en contacto con los brotes basálticos, adquiriéndolo de las pizarras y cuarcitas, tan abundantes en aquella región.

El anhídrido carbónico convierte en bicarbonatos los distintos minerales alcalinos que encuentra á su paso, y facilita y prepara su disolución en el agua pura y sobresaturada de ácido carbónico.

Parte tercera.—La parte tercera es tal vez la más importante, por tratar en ella de los efectos curativos del agua de Fuensanta. Como en casi todas las aguas minerales, al empirismo se deben las primeras indicaciones de su aplicación, por esto el autor vitupera, con muy buen juicio, á todos los que en absoluto reniegan del empirismo, sin comprender que gran número de conocimientos de inmensa utilidad para el hombre se deben á este procedimiento, viniendo luego la ciencia á reconocer y explicar los hechos.

Con alto espíritu filosófico analiza y expone las dificultades que existen en Medicina en general, y más especialmente en Hidrología, para decidirse por un sistema exclusivo que nos sirva de guía para juzgar los efectos que obtienen, con un medio terapéutico, y máxime si éste es tan complicado como un agua mineral-medical.

Hechas, pues, todas salvedades que el caso requiere, se decide por el «análisis fisiológico», estimando cómo casi todos los efectos de las aguas se obtienen, no por el predominio de tal ó cual componente, sino por el conjunto de todos ellos, aun cuando en este caso no se puede echar en olvido que el anhídrido carbónico libre obra por sí mismo y con independencia de las aguas que lo arrastran, determinando los más salientes efectos que con éstas se obtienen en las afecciones que se localizan en las mucosas, lo mismo gastro-intestinal que vaginal, faringeo, bronquial, etc. etc.

Estudia luego con el mayor detenimiento los efectos obtenidos con el agua en bebida y en baños, encomiando su acción sedante sobre el sistema nervioso por el anhídrido carbónico; el tónico reconstituyente debido al hierro y al cloruro de sodio que contiene; sus efectos excitantes de las secreciones glandulares por las sales alcalinas de sosa, potasa, litina y terroso de cal y magnesio.

Pero lo que constituye su especialización es, á juicio del autor, su efecto sobre las afecciones útero-ováricas, cuyo eretismo apagan, cuya circulación regularizan, cuyas congestiones deshacen, cuyos infartos resuelven, cuyas superficies exhalantes y ulceraciones aseanables á su contacto, limpian y cicatrizan, restaurando el ordenado funcionar de tan interesante aparato.

En comprobación de lo anteriormente expuesto, inserta el Sr. Avilés en su Memoria una abundante casuística, escogida entre los numerosos enfermos por él observados de reumatismo, escrofulismo, anemia, histerismo y enfermedades del aparato genito-urinario. En todas estas interesantes historias revela el autor excepcionales dotes de observador profundo y de clínico experto é instruido.

Termina la Memoria del Doctor Avilés con la reseña estadística clínico terapéutica del quinquenio comprendido entre 1896 á 1900, y con lo que el autor denomina noticias complementarias, y que más bien pudieran llamarse «consejos á los bañistas», pues son muchos y muy estimables los que consigna referentes al modo de usar las aguas, del tiempo que en ellas se debe permanecer, de la época preferible para beberlas, de las precauciones que durante la temporada se deben tomar, de la alimentación que se debe seguir y otros mil detalles á cual más útiles de conocer por lo mucho que positivamente influyen en la eficacia de las aguas. También consigna las reformas más apremiantes que deben introducirse en el balneario, si se quiere que tan importantes aguas lleguen á alcanzar el renombre que merecen y que en otras épocas tuvieron.

En la última parte de la Memoria consigna el autor una porción de detalles administrativos, alzas y bajas en el número de bañistas, procedencia de éstos, etcétera, etc.

Acompaña también á la Memoria un album de vistas fotográficas del establecimiento en número de 14.

La Memoria del Sr. Avilés llena por completo las condiciones preceptuadas por el reglamento de baños.

Pero sería injusto é imperfecto nuestro juicio si nos limitásemos á consignar el hecho sin llamar la atención del Consejo sobre los méritos excepcionales que dicho trabajo reúne.

La riqueza de datos aportados por el autor, la prolijidad con que los analiza, la precisión con que deduce, las consideraciones tan acertadas que hace, el amplio y recto criterio con que juzga, y por último, la forma galana y castiza con que ha redactado su Memoria, son circunstancias que colocan ésta al nivel de lo mejor que se haya hecho sobre esta materia.

La importantísima clasificación zoológica y botánica de la comarca, que acompaña el texto aparte, es también una labor merecedora de aplauso por ser tan completa y erudita, que tal vez no exista otra en España que la sea comparable, facilitando además el conocimiento exacto y detallado, bajo este punto de vista, de una región tan generalmente ignorada como es el Campo de Calatrava.

El Doctor Avilés merece las más calurosas felicitaciones por su brillante trabajo, y debe ser propuesto para el premio de primera clase á que se refiere el artículo 52 del vigente reglamento de baños y aguas mineral-medicales, lamentando muy sinceramente la Comisión que dicho precepto reglamentario no establezca otro premio de superior importancia para recompensar en ese caso con mayor justicia la laboriosidad, inteligencia y acierto con que ha desempeñado su cometido tan ilustrado Profesor.

Y de conformidad con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone, y disponer que se otorgue al Médico Director D. Benito Avilés y Merino, un premio de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1902.

MORET

Sr. Director general de Sanidad.

REALES ORDENES CIRCULARES

El reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Octubre de 1885 determina los requisitos que deben cumplirse antes de proceder á la construcción y reparación de edificios destinados á espectáculos públicos, y las condiciones que se han de observar en los proyectos, lo mismo en cuanto se refiere á la distribución y contextura de las edificaciones, que respecto á los materiales que en ellas se empleen, prohibiendo la concesión de permisos para su construcción y reparación sin que conste que están cumplidas las prescripciones reglamentarias.

A pesar de lo terminante de estas disposiciones, dictadas para garantizar la seguridad de los espectadores, su observancia está bastante descuidada, haciéndose por eso necesario que V. S. recuerde á las Autoridades municipales que una mal entendida tolerancia en esta materia les ha de traer responsabilidad mayor que la que pese sobre los contraventores; porque sucede con harta frecuencia que éstos ejecutan obras de construcción ó reparación de esos edificios sin someterse á los preceptos reglamentarios, confiados en que la debilidad de las Autoridades les asegura la impunidad de su falta, deteniéndose aquéllas ante la lesión de los intereses comprometidos en la empresa; y convirtiéndose por su tolerancia en sus cómplices y encubridores. Y para que semejante manera de falsear las leyes no prevalezca en modo alguno, y á fin de poner coto á tales abusos, ha llegado el momento de vigorizar los preceptos del Real decreto de 1885, exigiendo las responsabilidades correspondientes, no sólo á los contraventores, sino á los que por su negligencia ó descuido den lugar á la contravención;

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que recuerde y exija V. S. á las Autoridades á sus órdenes y á los Ayuntamientos hagan cumplir y cumplan los preceptos terminantes de los artículos 3.º y 7.º del reglamento de 27 de Octubre de 1885, que prohíben conceder permiso para ejecutar obras de construcción y reparación de edificios destinados á espectáculos públicos, sin que se acrediten que están cumplidas las condiciones reglamentarias.

2.º Que los Arquitectos que firmen los planos para los cuales se solicite el permiso de construcción, manifiesten, bajo su firma, haber prevenido al dueño ó empresa constructora del edificio las prescripciones del referido reglamento de 27 de Octubre de 1885.

De igual manera el Arquitecto que haya dirigido las obras, certificará, en el escrito en que se solicite el permiso para la apertura del edificio, hallarse cumplidas todas las referidas disposiciones.

3.º Que en el caso de que con olvido de dichas prescripciones se ejecutaran obras de construcción ó reparación de tales edificios, ó se llevaran á cabo sin sujeción á los planos aprobados, se ordene su inmediata paralización, cualquiera que sea su estado, exigiendo inmediatamente la responsabilidad que proceda al Arquitecto que no hubiera cumplido con los requisitos prescritos en la regla 2.ª, y á las Autoridades dependientes del Municipio que resulten culpables de haber consentido que aquéllas se realizaran; y

4.º Que no eleve V. S. á este Ministerio ninguna solicitud ni expediente que tenga por objeto obtener dispensa del cumplimiento de las disposiciones del reglamento de 29 de Octubre de 1885, sin que le conste por modo indudable que el proyecto de que se trate no ha comenzado á ejecutarse, ordenando que al efecto se reconozca el lugar en donde se intente llevar á cabo la construcción ó la reforma en que aquél consista.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, encareciéndole la más estricta observancia de su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1902.

MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de

Por la Real orden de 13 de Mayo de 1882 y el reglamento de 27 de Octubre de 1885 se impone á los dueños y arrendatarios de edificios destinados á la celebración de espectáculos públicos la observancia de ciertas precauciones, cuyo objeto es alejar el peligro de un incendio ó hacer menos sensibles sus consecuencias destructoras, aislándolo con facilidad en el caso de que, á pesar de aquéllas, se iniciara.

Esas previsoras medidas, que consisten principalmente en la colocación de una cortina ó telón metálico, con lluvia de agua, en la embocadura del escena-

rio; en el establecimiento de depósitos, bocas y cañerías de agua; en un servicio permanente contra incendios; en el uso de las escalas y puertas auxiliares; y, por último, en el alumbrado supletorio en los pasillos y en la sala central, pudieran, sin embargo, resultar ineficaces y baldías si los aparatos respectivos no se hallasen prontos para su objeto y prácticos en su manejo los que hubieren de aplicarlos.

Cierto que las disposiciones dictadas sobre el particular previenen esa contingencia, singularmente en cuanto se refiere á los telones de agua, los cuales, según preceptúa el reglamento de Policía de espectáculos en su art. 15, deberán correrse, á lo menos una vez por semana, ante la Autoridad ó sus Delegados; pero, desgraciadamente, esa y otras medidas de igual carácter previsor no se observan en la práctica con la exactitud que fuera de desear por las Autoridades ni por los mismos dueños y arrendatarios de dichos edificios.

Y no haciéndose así, es inútil y hasta contraproducente la previsión de las leyes.

Precisa, pues, prever la posibilidad de negligencia ó apatía que pueden engendrar terribles desgracias, atrayendo gravísima responsabilidad sobre las Autoridades olvidadizas de que su primer é ineludible deber es velar por la seguridad del público, deber que no puede estimarse cumplido mientras no se observen rigurosamente las disposiciones legales á este propósito dictadas.

En su consecuencia, encargo á V. S. muy especialmente que no autorice la apertura de ningún teatro ó edificio destinados á recreo público, construídos de nueva planta, ni la inauguración de una temporada teatral ó serie de representaciones en los ya autorizados, sin tener la seguridad, técnicamente certificada, de haberse experimentado y ensayado así los telones metálicos como las cañerías de agua, el material contra incendios, el alumbrado supletorio y el servicio de puertas y escalas de salida; cerciorándose á su satisfacción de que todos ellos funcionan regularmente y de que los encargados de estos servicios los llevan á cabo con rapidez y seguridad. Además, y para completa tranquilidad del público, cuide V. S. de que periódicamente, y con la frecuencia que considere conveniente, se practiquen en los teatros que estuviesen abiertos y funcionando experiencias y ensayos de los respectivos aparatos de seguridad, á fin de que sin demora sea corregida cualquier imperfección ó deficiencia que se notara en ellos.

Estas prevenciones deberán ser transmitidas á los Alcaldes de los pueblos en que haya teatros, haciéndolos responsables de su cumplimiento.

Sírvase V. S. darme cuenta del recibo de esta circular y de las medidas que haya tomado para su cumplimiento y ejecución.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1902.

MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto se anuncie á traslación la cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Palencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Antonio de la Mora y Obregón, actual Auxi-

liar de la Sección de Ciencias del Instituto de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Antonio de la Mora y Obregón.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-químicas.

Profesor Auxiliar, en virtud de oposición, de la Sección de Ciencias Físico-químicas y Naturales del Instituto de Valladolid desde 24 de Mayo de 1880.

Autor de varios trabajos científicos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1902.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza se halla vacante, por defunción de D. Angel Barón, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Zaragoza, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Abril de 1902.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.

En el Juzgado de primera instancia de Gandía se halla vacante, por defunción de D. Domingo Sánchez, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Valencia, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Abril de 1902.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.

En el Juzgado de primera instancia de Lerma se halla vacante, por renuncia de D. Miguel Bravo, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Burgos, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Abril de 1902.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Mariano Domingo Sorano.....	Mora.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	30	Septiembre.	1901	1.011	Zaragoza.
José Ibarra Ibarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	1.007	Idem.
Joaquín Alejandro Ibarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	957	Idem.
Federico Rodrigo Durán.....	La Muedra.....	Soria.....	Soria.....	30	Idem.....	1901	121	Soria.
Fausto Díez Jiménez.....	Cañamaque.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	123	Idem.
Ladislao Larrad Sanz.....	Villar del Alba.....	Idem.....	Idem.....	30	Octubre.....	1901	27	Idem.
Juan Ureta Cosín.....	Beltejar.....	Idem.....	Idem.....	23	Septiembre.	1901	107	Idem.
Miguel Nevaras Setién.....	Burgos.....	Burgos.....	Burgos.....	30	Idem.....	1901	167	Burgos.
Alfonso López Montenegro Castejón.....	Logroño.....	Logroño.....	Logroño.....	30	Idem.....	1901	757	Logroño.
Cesáreo Martínez Orio.....	Murillo.....	Idem.....	Idem.....	15	Octubre.....	1901	291	Idem.
Vicente Gutiérrez de Pinedo.....	Alesanco.....	Idem.....	Idem.....	30	Septiembre.	1901	762	Idem.
Emilio Veteri Sicilia.....	Alberite.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	778	Idem.
Fidel Astiz é Iriarte.....	Larraun.....	Navarra.....	Pamplona.....	30	Idem.....	1901	207	Pamplona.
Lucio Nalda Pérez.....	Vitoria.....	Alava.....	Vitoria.....	28	Idem.....	1901	122	Vitoria.
Francisco Arrazola Arreluz.....	Oñate.....	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	30	Idem.....	1901	74	Guipúzcoa.
Rosario Oyarvide.....	Oyarzun.....	Idem.....	Idem.....	25	Idem.....	1901	44	Idem.
Hilario Sanz de Veteri Cortázar.....	Escoriaza.....	Idem.....	Idem.....	14	Idem.....	1901	26	Idem.
José Michelena Albistur.....	Irún.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	88	Idem.
José Iturralde Damboranea.....	Leaburu.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	78	Idem.
José Fuertes Constante.....	Irún.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	92	Idem.
Faustino Izaguirre Tellería.....	Leaburu.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	77	Idem.
Vicente Aramendi Altuna.....	Azpeitia.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	85	Idem.
Carlos Uhagose Arizpe.....	Marquina.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	27	Idem.....	1901	24	Vizcaya.
Pedro Bescalzo Burgos.....	Nava del Rey.....	Valladolid.....	Valladolid.....	6	Agosto.....	1901	222	Valladolid.
José Gil Martín.....	San Muñoz.....	Salamanca.....	Salamanca.....	28	Septiembre.	1901	859	Salamanca.
Juan José Souza Durán.....	Bañobárez.....	Idem.....	Idem.....	28	Idem.....	1901	862	Idem.
Miguel Merquita Carrillo.....	Manzanal.....	Zamora.....	Zamora.....	30	Diciembre.....	1901	1.349	Zamora.
Isidoro Rivera Belvez.....	Gallegos.....	Idem.....	Idem.....	30	Septiembre.	1901	1.025	Idem.
José Otero Beiroa.....	Anier.....	Coruña.....	Santiago.....	30	Idem.....	1901	173	Coruña.
Eusebio Castiñeira Freire.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	1901	122	Idem.
José Vicete Vila Gayol.....	Ribadeo.....	Lugo.....	Lugo.....	30	Idem.....	1901	660	Lugo.
César González Gil Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	653	Idem.
Jesús Pardo García.....	Trasparga.....	Idem.....	Idem.....	27	Idem.....	1901	601	Idem.

Madrid 14 de Abril de 1902.—WETLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Abril de 1895, con los números 240.653 de entrada, y 50.644 de registro, correspondiente a D. Mariano Girada, de su propiedad, y para responder al desempeño del cargo de Procurador de los Juzgados de Murcia, que ejerce D. Juan Figueras de Molinero, y a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete, importante 5.000 pesetas en metálico, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—871

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se publicó la vacante del título de Conde de Villapineda, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante de referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 23 de Abril de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del corriente mes de Abril.

JUBILACIONES

D. Salvador López Guijarro, clasificado con el haber de 9.000 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 6 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de Vistas de la Aduana de Alicante un año, un mes y 26 días; en igual cargo en la de Málaga 2 años, 10 meses y 24 días; Secretario Contador de la Comisaría general de los Santos Lugares de Jerusalén 5 meses y 20 días; Gobernador civil de Tarragona 3 meses y 19 días; en el mismo cargo en Granada un mes y 15 días; Ministro Residente de España cerca de S. M. el Rey de Grecia 3 meses y 21 días; Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales 8 meses y 27 días; Director general de Impuestos 4 años, un mes y 10 días; Subsecretario del Ministerio de Ultramar 4 meses y 6 días; Consejero de Estado 2 años, 8 meses y 2 días; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en la República Argentina 2 años y 5 días; Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino 3 años, 6 meses y 6 días; Ministro Ple-

nipotenciario de segunda clase de España en Chile 5 años, 5 meses y 5 días; y se le abonan por la tercera parte del tiempo que sirvió fuera de España 2 años, 5 meses y 23 días.....

9.000

D. Enrique Menéndez de Lúcar, clasificado con el haber de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial único de la Aduana de Lúcar un año, 10 meses y 6 días; Auxiliar de Vistas de la misma Aduana y de las de Ribadesella y Bilbao 4 años, 9 meses y 26 días; Vista de varias Aduanas 4 años, 3 meses y 23 días; Interventor de la de Canfranc 8 meses y 6 días; Oficial de cuarta clase con destino a la Dirección general de Aduanas 4 meses y 5 días; Interventor de la Aduana de Ribadeo 2 meses y 6 días; Vista de la de Irún 3 años, 2 meses y 20 días; Oficial de segunda clase en la citada Dirección general 2 meses y 15 días; Vista primero del Depósito Comercial de Santander 2 años, 7 meses y 28 días; Oficial de segunda clase en la repetida Dirección general 9 meses y 9 días; Administrador de la Aduana de Pasajes un año, 9 meses y 8 días; Vista tercero de la de Santander un año y 7 meses; Administrador de la Aduana de Palma 8 meses y 12 días; Vista tercero de la de Barcelona un año, 5 meses y 18 días; Administrador de la de Almería 9 meses y 5 días; Vista de la Aduana de Santander 8 meses y 2 días; Interventor de la de San Sebastián 9 meses y 14 días; Inspector de Aduanas del Campo de Gibraltar, Administrador de la de Tarragona y Vista de la de Santander, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, 7 años, 6 meses y 14 días, y Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de Aduanas 9 meses.....

4.000

D. Pablo Medina de la Chica, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 3 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos, un mes y 24 días; Telegrafista tercero, segundo y primero, y Oficial primero de estación y primero de Telégrafos, 19 años, 11 meses y 24 días; Jefe de estación del ramo de Telégrafos en la isla de Cuba 5 años, 9 meses y 9 días; Subdirector segundo de Sección del mismo ramo en dicha isla, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, un año y 11 meses; Jefe de estación del Cuerpo de Comunicaciones de Cuba 3 años y 5 meses; en situación de excedente con la mitad del sueldo un mes y 12 días; Jefe de estación del Cuerpo de Telégrafos 2 meses y 12 días; Subdirector de Sección de segunda clase 9 meses y 20 días; Oficial de segunda clase y Subdirector de Sección 3 años, 6 meses y 23 días; Subdirector de Sección de primera clase 4 años, 7 meses y 26 días, y Director de Sección de tercera del repetido Cuerpo un año, 8 meses y 11 días.....

3.200

D. Enrique Fuentes y Montes, clasificado con el haber de 2.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 9 meses y 6 días de servicios como Ayudante de Obras públicas. D. Angel Alonso y Alonso, clasificado con el haber de 2.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años y 3 meses de servi-

2.800

cios. Extracto de los mismos: Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, Fundidor reproductor en la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre, 2 años, 2 meses y 5 días; Oficial de tercera clase en la misma Fábrica 16 años, 3 meses y 16 días, y Oficial de segunda clase en la propia dependencia 19 años, 9 meses y 9 días.....

2.400

D. Antonio García Portela, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, un mes y un día de servicios como Sobrestante de Obras públicas.....

2.000

D. Joaquín Lago y Suárez, clasificado con el haber de 1.600 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 9 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Ordenanza y Mozo de oficios del Ministerio de Estado 16 años, 10 meses y 16 días; Portero de la clase de cuartos del mismo Ministerio 18 años y 3 meses, y Portero tercero del propio Ministerio un año, 7 meses y 17 días.....

1.600

D. Santiago Prieto y Ramos, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 9 meses de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de Hacienda, Administrador subalterno de Carrion de los Condes, de Lillo y de Astudillo, 3 años y 26 días; Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Palencia 5 años, 11 meses y 4 días; Juez de primera instancia de Villalón, de entrada, 2 años y 9 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años, y por la mitad del tiempo que desempeñó el Juzgado de paz de la villa de Trigueros un año.....

1.500

D. Rafael Calvo y Galán, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 6 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 5 meses y 13 días; Dependiente de Infantería del Resguardo especial de Consumos de Madrid un mes y 14 días; Mozo de oficios del Real Conservatorio y Escuela de Música y Declamación 17 años y 5 meses, y Conserje de la misma Escuela 14 años, un mes y 17 días.....

1.200

D. Francisco Carlos Corrales y Martínez, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 9 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno de la Academia de Ingenieros militares 4 años, 7 meses y 26 días; Ayudante de Montes de Filipinas 15 años, un mes y 9 días, y con arreglo a la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo de 4 de Enero último, se le abona un año de licencia, que disfrutó por enfermo en la Península.....

1.200

D. Antonio Bernárdez Pardo, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 5 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de Obras públicas y Celador de ferrocarriles 10 años y un día; Oficial subalterno de primera clase de Administración civil con destino al Gobierno de Lugo 7 meses y 21 días; Oficial de quinta clase de Hacienda pública 4

años, 4 meses y 5 días, y Oficial de cuarta clase 10 años, 5 meses y 18 días.....	1.200
D. Baltasar Findio y Ruiz, clasificado con el haber de 1.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 2 500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 5 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de quinta y de cuarta clase de Hacienda pública 17 años, 9 meses y 27 días, y Oficial de tercera clase 5 años y 8 meses.....	1.000
D. Gerardo Mellado y Romero, clasificado con el haber de 1.000 pesetas anuales a que queda reducido en juicio de revisión, y con arreglo al decreto ley de 4 de Abril de 1899, el de 1 500 que, como dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, le corresponde según la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 20 de Febrero último, y por reunir 24 años, un mes y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente segundo de la Aduana de Puerto Rico 2 años, 11 meses y un día; Guardaalmacén de la Aduana de Mayagüez 2 meses y 11 días; Escribiente segundo de varias dependencias de Hacienda en Puerto Rico 17 años, 4 meses y 10 días, y Oficial quinto, Guardaalmacén de la Aduana de Puerto Rico 3 años y 8 meses.....	1.000
D. Pascual López y Ciria, clasificado con el haber de 800 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 11 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 9 meses y 7 días; Ordenanza y Mozo de oficios del Congreso de los Diputados 12 años, 8 meses y 10 días, y Macero y Celador del mismo Congreso 3 años, 6 meses y 2 días.....	800
Importe de las jubilaciones.....	32.900

PENSIONES DEL MONTEPIÓ	
Doña Margarita Alonso Sánchez, viuda de Don Juan Puyol y Marín, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.....	1.150
Doña Ursula Prieto y Muñoz Cobo, viuda de Don José Jiménez Palacios, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Carolina Alsina Persiva, viuda de D. Ramón París y Miralles, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
Doña Elvira Mateo y Arias, huérfana de Don Francisco, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Paula Martín Pérez, viuda de D. Miguel Carbonell y Soler, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Adela y Doña Emilia de la Puente y Zamorano, huérfanas de D. Alejandro, Oficial de libros Interventor de los derechos de Consumos de Cádiz. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Luisa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
Doña Hortensia de Bona y Vecino, huérfana de D. José, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.....	1.425
Doña Carmen Martínez López, viuda de D. Manuel Roca, Catedrático numerario del Instituto de segunda enseñanza de Málaga. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Concepción González Zabala, huérfana de D. Benito, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
Doña Micaela y Doña Plácida del Todo y Herro, huérfanas de D. José María, Magistrado de la Audiencia de Albacete. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Sergia Fernández Millán, viuda de D. Miguel Sotelo Rodríguez, Médico de visita de Navas del Puerto de Manila. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125
Doña Alejandra Jorge y Barba, viuda de Don Agustín Fernández Barba, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125
Doña Felisa de Castro y González, viuda de Don Eliso Guerras Valseca, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de León. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Mariana Mochales Bascuñana, viuda de D. Valentín Monreal Barro, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
Importe de las pensiones de Montepío.....	12.575

PENSIONES DEL TESORO	
Doña Carmen Villar y Cagide, viuda de D. Manuel Mella y Montenegro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
Doña Fernanda Herrero y Sánchez-Ocaña, de	

estado viuda, huérfana de D. Mariano, Gobernador civil de varias provincias. Se le declara con derecho a suceder a su hermana Doña Francisca en el goce de la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales.....	2.000
Doña Carlota Lacruz y Ríos, viuda de D. José Torrijos y Vidal, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1 500 pesetas anuales.....	1.500
Importe de las pensiones del Tesoro.....	5.625

PENSIONES DE MONTEPIÓ PROCEDENTES DE ULTRAMAR	
Doña María Ulecia y Cardona, viuda de D. José Ferrer y Preval, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones, Impuestos y Propiedades de la isla de Cuba. Se le rehabilita en el goce de la pensión de 500 pesetas anuales que, con el aumento de otra cantidad igual, ó sea en junto 1.000 pesetas, se le concedió en 7 de Mayo de 1898, y deberá abonarse desde el día 1.º de Marzo último, en que empezó la nacionalidad española.....	1.000
Doña Marcelina Jiménez Prieto, viuda de D. Carlos María González, Jefe de distrito de segunda clase del Resguardo de Puerto Rico. Se le declara, en juicio de revisión, que la pensión de 625 pesetas anuales que se le concedió en 19 de Abril de 1890 queda subsistente y se le abone desde 1.º de Enero de 1899 hasta 11 de Abril del mismo año, en que la interesada perdió la nacionalidad española.....	625
Importe de las pensiones procedentes de Ultramar.....	1.625

MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Vicenta Trallero y Gasca, viuda de Don Laureano Manzano y Varona, Conserje del Museo Arqueológico Nacional. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 200 pesetas anuales.....	333'33
Doña Tomasa Irimia Chao, viuda de D. Vicente Gómez Pertierra, Sargento segundo del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.425 pesetas anuales.....	237'50
Doña Teresa Benítez y Urios, viuda de D. José Galán y Costa, Aspirante a Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33
Doña Prudencia Revoredo Martínez, viuda de D. Marcos Llerena y Santos, Aspirante a Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33
Doña María del Consuelo Segarra y Maní, viuda de D. Manuel Coll y Guzmán, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Barcelona. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Josefa Fernández y Fernández, viuda de D. Miguel Méndez Cros, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 850 pesetas anuales.....	141'66
Doña Antonia Rosa Miralles y Janma, viuda de D. Gabriel Real, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.....	138'88
Doña Gabriela Castaño y González, viuda de Don Eugenio Quevedo y Lerma, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.....	138'88
Doña María Luisa Castellano y Ricoy, viuda de D. Manuel Martínez Blanco, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Eugenia Torralba, viuda de D. Jesús Real y Marín, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Eusebia Morán Miguel, viuda de D. Juan Prieto y Gallego, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Ana García Rueda, viuda de D. José Fustes Gallego, Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Málaga. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales.....	104'16
Importe de las mesadas de supervivencia por una vez.....	2.038'71

RESUMEN	
Importe de las jubilaciones.....	32.900
Idem de las pensiones de Montepío.....	12.575
Idem de las idem del Tesoro.....	5.625
Idem de las idem procedentes de Ultramar.....	1.625
Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	2.038'71
Total.....	54.763'71

Madrid 21 de Abril de 1902.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vista la instancia de D. Antonio Vila Nadal, en solicitud de que se le admita como opositor a la cátedra de Técnica micrográfica, vacante en la Universidad Central, y teniendo

en cuenta que a la misma se acompaña un resguardo del Jefe del Registro general de este Ministerio, en el cual se expresa que había recibido un certificado para la Subsecretaría, entregado el día 12 de Diciembre de 1900 en la Administración de Correos de Santiago; teniendo en cuenta que según comunica la Dirección general de Correos y Telégrafos, el imponente del certificado de referencia fué D. Antonio Vila Nadal, y que el plazo de la convocatoria terminó el 13 de Diciembre de 1900 y que en la misma se expresaba que para considerar como presentados a los aspirantes que residan fueran de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los documentos; esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia declarar el derecho que a D. Antonio Vila asiste para tomar parte en las mencionadas oposiciones.

Dios guarde a Ud. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. D. Blas Lázaro é Ibiza, Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Técnica micrográfica de la Universidad Central.

D. Manuel López Miguel acude a este Ministerio en suplica de duplicado del título de Practicante en Cirugía, expedido por el antiguo Ministerio de Fomento de 22 de Julio de 1879, por habersele extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 18 de Abril de 1902.—F. Requejo.

Universidad Central.
Secretaría general.
ENSEÑANZA OFICIAL

A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso los alumnos de la enseñanza oficial de esta Universidad estén provistos de las correspondientes papeletas de examen, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, de diez a once, podrán satisfacer en los respectivos Negociados de esta Secretaría general los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas.

Estos derechos se abonarán en papel del Timbre del Estado a razón de 10 pesetas por cada asignatura del período de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado, y de 20 por cada una del Doctorado; debiendo facilitarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se fijará en el referido resguardo.

Lo que se ordena del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 24 de Abril de 1902.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

- ENSEÑANZA NO OFICIAL
- 1.º Se convoca por el presente anuncio a los que en el mes de Junio próximo aspiren a dar validez académica en esta Universidad a estudios que se cursan en la misma y de los que en ella pueden aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales.
 - 2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias de la clase respectiva en los Negociados correspondientes de esta Secretaría general durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, en las horas de once a trece.
 - 3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, así como si careciesen de la firma de puño y letra de éste.
 - 4.º Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte.
 - 5.º En las instancias que se presenten para aprobar enseñanzas recibidas fuera de las Universidades oficiales, se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que se solicite examen.
 - 6.º Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente en la portería de esta dependencia impresos con la fórmula a que deben ajustarse.
 - 7.º Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán a la respectiva instancia los documentos requeridos para cada caso.
 - 8.º La justificación de estudios hechos en otros establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales, que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.
 - 9.º Al entregar instancias para validez académica a estudios no oficiales, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, y provistos de cédula corriente, que identificarán la persona y firma de aquél a satisfacción del Negociado correspondiente. El Jefe del respectivo Negociado ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan a aquél.
 - 10.º El aspirante que haya sido identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.
 - 11.º El pago de los derechos que para caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.
 - 12.º Los que obtengan las papeletas para examen de asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas, sin pedir nueva inscripción de matrícula, en el mes de Septiembre del mismo año, al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.
 - 13.º Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren a dar validez a sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. Sr. Rector la admisión de sus renunciaciones de aquellas matrículas, que les será concedida, con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios ni sujetos a responsabilidad académica.
 - 14.º Los que aspiren a cualquier clase de examen en esta Universidad se someten a la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.
- Lo que se ordena del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.
- Madrid 24 de Abril de 1902.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Inspección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	5	11	>	1	6	3.271	84	5	3	2	>	>	36	6	3.305
Guadalajara.....	2	18	>	>	54	337	458	25	>	>	>	>	26	70	820
Segovia.....	4	50	>	>	148	1.110	1.134	18	>	25	12	>	75	183	2.299
Toledo.....	3	3	2	>	32	2.175	>	>	>	>	>	3	14	37	2.178
Cuenca.....	11	7	>	1	45	1.356	1.022	>	>	22	40	17	12	45	2.457
Ciudad Real.....	>	7	>	1	19	342	>	14	>	>	>	>	12	37	356
Gerona.....	>	>	>	>	>	85	19	>	>	>	>	>	2	>	104
Barcelona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Córdoba.....	6	3	2	>	11	414	295	14	464	6	2	1	28	11	1.106
Sevilla.....	>	4	1	>	9	1.198	1.104	111	1.370	40	17	29	152	9	3.869
Valencia.....	31	4	3	7	45	787	733	9	>	>	>	>	14	45	1.520
Castellón.....	10	10	8	>	28	200	>	>	>	>	>	>	18	30	200
Pontevedra.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Orense.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huesca.....	6	4	>	2	6	650	78	22	>	12	82	4	5	9	848
Teruel.....	68	>	3	>	94	1.871	66	>	>	>	>	1	103	71	1.938
Zaragoza.....	4	7	>	>	11	25	59	>	>	>	>	>	1	1	84
Granada.....	1	1	>	1	12	366	8	>	>	>	>	>	3	13	374
Jaén.....	23	17	9	5	>	1.045	640	>	8	>	15	26	44	>	1.734
Valladolid.....	4	19	4	>	88	570	>	>	>	>	>	>	31	95	570
Zamora.....	4	2	>	>	5	>	100	>	>	>	>	>	2	>	100
Salamanca.....	>	5	>	1	23	150	>	>	>	>	>	>	7	24	150
Ávila.....	3	9	>	1	36	151	>	>	>	>	>	>	2	2	151
Oviedo.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>
León.....	1	1	>	2	2	1.009	440	>	>	>	>	15	7	2	1.464
Palencia.....	>	2	>	>	2	1.923	79	>	>	>	>	>	11	11	2.002
Badajoz.....	3	1	>	>	5	58	2	200	426	>	>	>	7	6	686
Cáceres.....	2	6	>	370	64	124	37	>	273	>	>	>	24	69	434
Logroño.....	4	13	9	>	40	91	50	>	>	>	>	>	18	4	141
Burgos.....	5	13	>	>	34	71	143	>	>	1	>	2	18	34	217
Santander.....	5	8	>	>	40	150	340	29	>	8	>	6	17	43	533
Soria.....	9	36	>	>	35	310	>	29	>	>	35	4	2	>	378
Viscaya.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alava.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Navarra.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Caballería ..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
{ Norte.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
{ Sur.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alicante.....	5	2	1	>	16	>	80	>	>	>	>	>	8	16	80
Murcia.....	1	10	>	1	12	885	437	>	>	>	>	>	33	11	1.322
Albacete.....	7	6	>	>	20	604	39	>	>	>	>	>	15	31	643
Málaga.....	4	1	1	>	2	308	454	16	178	8	>	2	47	2	966
Almería.....	>	>	>	>	>	287	62	>	>	>	>	>	3	3	349
Lérida.....	1	3	1	>	8	>	26	>	>	>	>	>	2	4	26
Tarragona.....	4	1	>	>	7	264	438	>	>	>	>	>	5	7	722
Cádiz.....	2	1	>	>	4	515	257	65	95	15	2	2	22	4	951
Huelva.....	3	15	1	13	37	422	218	10	3	3	2	4	40	15	602
Baleares.....	>	1	>	>	3	171	46	2	134	>	>	1	17	>	354
Canarias.....	7	4	4	>	20	770	8	1	1	7	4	2	18	15	793
TOTAL.....	248	306	49	406	1.023	24.085	8.956	570	2.955	149	211	119	902	965	37.046

NOTA.— Se han efectuado además 264 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 28 de Febrero de 1902.—Federico Ochando.—Hay un sello, que dice: *Inspección general de la Guardia civil.*

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	2	5
2	2	>	>	2	2	4	>	1	>	>	>	1	>	5	>	7
1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	3	>	5
4	2	>	>	4	2	6	1	>	>	>	>	1	>	3	2	3
4	1	1	>	5	1	6	>	>	>	>	>	>	>	1	1	1
1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	4	3	7
1	4	>	>	1	4	5	>	>	>	>	>	>	>	1	3	2
1	2	3	1	4	3	7	>	>	>	>	>	>	>	3	2	3
2	1	>	>	2	>	3	>	>	>	>	>	>	>	2	>	4
2	>	>	>	2	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
18	12	4	1	22	13	35	1	1	>	>	1	1	2	21	16	37

Madrid 31 de Marzo de 1902. El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 24 de Marzo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	Edad	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS														TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 29 años		De 30 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años adelante		De edades indeterminadas		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Conde Duque, 32, tercero	Palacio	Conde Duque	1	Tuberculosis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Ferraz, 60, segundo	Idem	Argüelles	1	Eclampsia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Hospital de la Princesa (Camino de Carabanchel, 10, primero)	Universidad	Pozas	1	Tuberculosis pulmonar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Blasco de Garay, 4, principal	Idem	Idem	1	Enfisema pulmonar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Casto Plasencia, 9 y 11, bajo	Idem	Rubio	1	Catarro bronquial	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Minas, 11, principal	Idem	Idem	1	Insuficiencia orgánica	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
San Vicente, 9, bajo	Idem	Corredera	1	Endocarditis reumática	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
San Bernardo, 46, tienda	Idem	Estrella	1	Cirrosis hepática	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Caños, 2, bajo	Centro	Isabel II	1	Lingosarcoma	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Virtudes, 12, principal	Hospicio	Chamberí	1	Bronquitis catarral	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Valverde, 19, cuarto	Idem	Valverde	1	Broncopneumonía	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Cardenal Cisneros, 60, tercero	Idem	Chamberí	1	Hemorragia cerebral	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Obelisco, 20, segundo	Idem	Idem	1	Apoplejía cerebral	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Barco, 18, portería	Idem	Barco	1	Fiebre infecciosa	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Arco de Santa María, 35, principal	Buenavista	San Marcos	1	Endocarditis crónica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Lope de Vega, 17, cuarto	Congreso	Cervantes	1	Meningitis cerebral	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Retiro (Cabeza, 23, principal)	Hospital	Olivar	1	Estrangulación	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Hospital Provincial (Castelló, 18)	Idem	Santa Isabel	1	Senectud	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Idem (Mesón de Paredes, 9, principal)	Idem	Idem	1	Insuficiencia mitral	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Idem (Cebada, 3, cuarto)	Idem	Idem	1	Enteritis crónica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	
Sombrerería, 8, bajo	Idem	Valencia	1	Pneumonía	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Méndez Alvaro, 16, tercero	Idem	Delicias	1	Hemorragia cerebral	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Olivar, 50	Idem	Olivar	1	Tabes mesentérica	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Hospital del Niño Jesús (Torrijos, 17, segundo)	Idem	Delicias	1	Tuberculosis pulmonar	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Idem (Salitre, 23, cuarto)	Idem	Idem	1	Coqueluche	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Hospital Provincial (Infantas, 23, cuarto)	Idem	Santa Isabel	1	Catarro senil	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	
Urosas, 4, cuarto	Idem	Cañizares	1	Meningitis cerebroespinal	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Arroyo de Embajadores, 18, bajo	Inclusa	Peñuelas	1	Eclampsia	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Fray Zesferino González, 5, bajo	Idem	Rastro	1	Meningitis	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Mesón de Paredes, 55, segundo	Idem	Provisiones	1	Broncopneumonía	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Ferrocarril, 44, segundo	Idem	Peñuelas	1	Sarampión	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Campillo de Gil Imon, 2, principal	Latina	Puente de Toledo	1	Debilidad orgánica	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Toledo, 125, tercero	Idem	Toledo	1	Bronquitis crónica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	
Aguila, 25, patio	Idem	Calatrava	1	Arterioesclerosis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	
Ronda de Toledo, 14, principal	Idem	Puente de Toledo	1	Bronquitis capilar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Toledo, 94, principal	Idem	Toledo	1	Meningitis cerebral	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Ruda, 14, tienda	Idem	Constitución	1	Tuberculosis pulmonar	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Mesón de Paredes, 1 y 3, principal	Audiencia	Juanolo	1	Broncopneumonía	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Total de defunciones				38															20	18		
					Total por sexos														4	6		
					Total por edades														10	3		

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
>	1	>	>	>	1	1	>	1	>	>	>	1	1	1	1	2
4	3	>	>	4	3	7	>	1	>	>	>	1	1	3	3	6
1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
2	1	>	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	>	2	3	5
4	2	>	>	4	2	6	1	>	>	>	>	>	>	>	1	1
1	2	>	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
5	>	>	1	5	1	6	>	>	>	>	>	>	>	>	8	3
1	2	1	3	2	5	7	>	>	1	>	>	>	1	3	4	
1	4	>	>	1	4	5	>	1	>	>	>	1	3	3	6	
1	1	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	1	>	1	
20	16	1	4	21	20	41	1	3	1	>	2	3	5	20	18	38

Madrid 1.º de Abril de 1902. El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Luis Benito Domínguez, hijo de José y Mercedes, natural de esta ciudad, núm. 82 del sorteo de la misma para el reemplazo de 1901, por su falta de presentación al acto de revisión de excepciones, he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio, rogando á las Autoridades se sirvan ordenar á sus dependientes procedan á la busca y captura del referido mozo y disponer se conduzca, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Alcaldía.
Guadalajara 19 de Abril de 1902.—El Alcalde Presidente, José López Cortijo. 2837—M

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Habiéndose instruido expediente de prófugo contra el mozo del reemplazo de 1902, Santiago Saúl Merino Martín, hijo de Tomás y Hermógenes, sorteado en esta villa, en que obtuvo el núm. 27, que nació en 30 de Diciembre de 1882, el cual no se presentó al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ilustre Ayuntamiento en 16 de Marzo último, ruego á todas las Autoridades procedan por los medios que tengan á su alcance á la busca y captura de dicho prófugo, Santiago Saúl Merino Martín, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, á fin de que responda á los cargos que contra el mismo existen en citado expediente.
Medina del Campo 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernández. 2843—M

Habiéndose instruido expediente de prófugo contra el mozo del reemplazo de 1894, Cipriano Galindo Garacilla, hijo de Siivestre y Manuela, sorteado en esta villa, en que obtuvo el núm. 14, que nació en 26 de Septiembre de 1875, el cual no se presentó al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ilustre Ayuntamiento, en 16 de Marzo último, ruego á todas las Autoridades procedan por los medios que tengan á su alcance, á la busca y captura de dicho prófugo, Cipriano Galindo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, á fin de que responda á los cargos que contra el mismo existen en citado expediente.
Medina del Campo 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernández. 2844—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BURGOS

D. Miguel Blasco y Olaso, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio San Frutos, soltero, de treinta y dos años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Pedraza de la Sierra, en la provincia de Segovia, partido judicial de Sepúlveda, no sabe leer ni escribir, jornalero, vecino de Urrez, estatura un metro 598 milímetros, peso 59 kilos, dimensión de las manos 16 centímetros de largas por ocho de anchas, ídem de los pies 22 de largos por nueve de anchos, ojos pardos, pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, y viste blusa azul, pantalón de pana, alpargatas y boina, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue sobre lesiones; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, debiendo ser conducido en su caso á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 24 de Marzo de 1902.—Miguel Blasco.—El Escribano de Cámara, habilitado, Leandro Martínez. J—2278

PALMA DE MALLORCA

D. José García de Lara, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bomín Fúster, de diez y seis años de edad, hijo de Ramón y de Antonia, soltero, mozo de tahona, natural y vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre sustracción de palomos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida, lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 26 de Marzo de 1902.—José García.—Juan Alcover. J—2320

SEVILLA

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Por la presente cita, llama y emplaza á Ricardo Campos Fernández, de las circunstancias y señas que al final se determinan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan de causa contra él y otros instruida en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta capital por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido Ricardo Campos Fernández, y una vez conseguida lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección expresada.

Y en virtud á lo mandado por la misma, expido la presente en Sevilla á 20 de Marzo de 1902.—El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.

Circunstancias y señas del procesado Ricardo Campos Fernández.

Es hijo de Antonio y de Salud, nació en esta ciudad el 16 de Junio de 1881, es soltero, herrero, con instrucción, sin antecedentes penales, y tuvo su último domicilio en esta ciudad en la calle Castilla, núm. 139, es de estatura más de regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color triguero, nariz, boca, labios y dentadura regulares, cejas al pelo y sin seña especial. J—2361

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Elena Cancedo Castro, casada, de cuarenta y dos años de edad, vecina de San Fernando, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, calle de Alfonso XI, núm. 21, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de recibirla declaración inquisitiva acordada por auto dictado en causa que con otros se la sigue por el delito de falsedad; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término expresado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de la referida procesada.

Dada en Algeciras á 24 de Marzo de 1902.—José Martín Barrios.—De orden de S. S., Elvio González. J—2322

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de juegos prohibidos contra Vicente Ferri Zamora, hijo de Vicente y de Francisca, de treinta y cinco años, soltero, albáñil, natural de Sueca y vecino accidentalmente en esta ciudad, en la posada de la Unión.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Valencia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 24 de Marzo de 1902.—Ramón Villar. Por su mandado, Manuel Marín. J—2286

ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta Molina, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre falsificación de documentos públicos, se cita á un sujeto que se dice se llama José ó Juan Martí, de estatura alta, delgado, pelo negro, usa bigote, moreno de cara, de unos treinta y ocho años de edad, que por su acento en el hablar se presume sea catalán, y que reside en Barcelona, ignorándose en la actualidad su paradero, á fin de que dentro del término de ocho días, bajo los apercibimientos legales, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la indicada causa.

Dado en Arenys de Mar á 21 de Marzo de 1902.—Pelagio Azpelicueta.—Por mandado de S. S., José María Pastor. J—2323

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cadrún, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Burgos Ruiz, natural de Ronda, provincia de Málaga, vecindado en Ronda, hijo de Miguel y de Francisca, de estado soltero, de cuarenta y dos años de edad, sin instrucción, y de oficio jornalero, es de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, su producción afeminada, su estatura un metro 620 milímetros, y como señas particulares tiene una pequeña cicatriz en el lado izquierdo del labio superior, á fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él instruyo sobre quebrantamiento de condena; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial en cuya jurisdicción fuere hallado, proceda á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Badajoz á 25 de Marzo de 1902.—Luciano Mateos. De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—2287

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Francisco March y Puig para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situada en el Szlon de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo, invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 26 de Marzo de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—2288

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado contra José Clarí Rubio y Sebastián Llorach Espelt, de diez y seis años y doce respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dichos procesados José Clarí Rubio y Sebastián Llorach Espelt.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sanz. J—2289

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa sobre robo núm. 139 de 1902 contra Federico Saleta, de oficio lampista ó broncista, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Licenciado C. Rafael Villabona. J—2324

BERMILO DE SAYAGO

D. Francisco Martín García de Costales, Juez municipal, en funciones del de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Venancio Martínez y Eduardo Villar Fernández, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan con todo celo y actividad á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, de mencionados sujetos, por hallarse decretada su prisión por auto de esta fecha, dictado en el sumario que por el delito de robo me hallo instruyendo.

Dada en Bermillo de Sayago á 26 de Marzo de 1902.—Francisco Martín G. de Costales.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. J—2326

D. Francisco Martín García de Costales, Abogado y Juez municipal, en funciones del de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Alfonso Conjo Heras, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no realizarlo sin justa causa que se lo impida será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermillo á 29 de Marzo de 1902.—Francisco Martín G. de Costales.—Por mandado de S. S., Abelardo H. Piñuela. J—2325

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Roque López y á Francisco García, vecinos de Erandio, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido, con el fin de prestar declaración indagatoria en causa sobre atentado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los expresados sujetos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 24 de Marzo de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, por habilitación, Francisco Sanjuán. J—2291

BURGOS

D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador D. Francisco Herrero expediente de suspensión de pagos á nombre de D. Valentín López Fernández, vecino y del comercio de esta ciudad, en cuyos autos se ha dictado la providencia, que á la letra se copia.

Providencia.—Sr. Juez, Blanco.—Burgos 21 de Abril de 1902. Por presentado el anterior escrito con el poder y relación de acreedores, con expresión del activo y pasivo que se acompaña; se tiene por parte al Procurador Herrero, en nombre de quien comparece, y en vista de todo, así como de la anterior ratificación y de lo dispuesto en los artículos 870 y siguientes del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones que comprende en lo principal, y en su consecuencia se declara á D. Valentín López Fernández, vecino y del comercio de esta ciudad, en estado de suspensión de pagos; y se convoca á junta de acreedores por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, y se fijarán otros en los sitios públicos de esta ciudad y Juzgado, para que el día 24 de Mayo próximo, á las

once, puedan en dicha Junta formular las proposiciones de convenio más convenientes y aceptables, presentándose al efecto, si lo creyera conveniente, en persona ó por medio de poder en forma, otras en su nombre, acompañadas de los títulos de sus respectivos créditos.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Polanco.—Ante mí, Marciano Irazu.

Asimismo se hace constar que los créditos de los acreedores, ó sea el pasivo, asciende á la cantidad de veintitrés mil setecientos diez y ocho pesetas treinta y dos céntimos, y el activo á treinta y ocho mil ciento setenta y tres, excediendo, por consiguiente, el activo sobre el pasivo en catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos; y por último, que la relación de acreedores presentada por el Procurador es la que á la letra se copia:

Table with columns: PASIVO, Relación de acreedores, Pesetas. Lists names and amounts for various creditors.

Table with columns: ACTIVO, Géneros en que consiste. Lists various goods and their values.

En su consecuencia, y para que sirva de citación en forma á los acreedores que figuran en la anterior relación, se expide el presente para insertar en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los fines acordados en la providencia anteriormente transcrita.

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sanchiz, Juez de primera instancia é instrucción de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Fernández, que se dice ser soltero, vecino de Treceño, y que en la actualidad parece hallarse en la isla de Cuba, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido, hasta que preste fianza en metálico por valor de 2.000 pesetas, y prestar indagatoria en causa que se le sigue por hurto de ganado caballar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, por encontrarse en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valle de Cabuérniga á 26 de Marzo de 1902.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Licenciado Manuel F. Caraves. J—2331

CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Santarén Calo, carterero que fué de la cañonera Juan Atravesada, de ocupación marinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á declarar en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de con-

trabando en causa núm. 51/96; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 21 de Marzo de 1902.—Perfecto Mira.—Licenciado José Luis Morote. J—2292

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Moreno Delgado, vecino que fué de Alcañá de los Gazules, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á declarar en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando en causa núm. 104/98; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 24 de Marzo de 1902.—Perfecto Mira.—Licenciado José Luis Morote. J—2293

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Rodríguez Contreras, hija de Juan y de Ana, de treinta y tres años de edad, de estado viuda, natural de Estepona, partido de ídem, provincia de Málaga, vecina que fué de La Línea, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando, con el núm. 92 del año 1895; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 24 de Marzo de 1902.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. J—2329

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Trujillo y Ba, hijo de Juan y de Francisca, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural de Jerez de la Frontera, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de ídem, de ocupación vendedor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 26 de Marzo de 1902.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. J—2328

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

Por la presente se cita y llama á Serafín Abal, sin segundo, hijo de Vicenta, de veinticuatro años, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de San Salvador de Meis, y cuyas demás circunstancias de identificación se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel de Pontevedra á cumplir la condena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia de dicha provincia en causa sobre atentado; con prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado penado, y caso de ser habido se ponga á disposición del Sr. Presidente de dicha Audiencia de Pontevedra á los efectos indicados, por haberse dictado auto de prisión contra el mismo el 24 del actual.

Dada en Cambados á 25 de Marzo de 1902.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Joaquín Pole del Villar.

Señas de identificación.

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, trigueño, sin barba ni bigote nascente; viste como los de su clase. J—2327

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Nicolás Company Marqués, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández y Félix, hijo de Manuel y de María Teresa, de diez y nueve años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de Burriana, de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardo s. cara, nariz y boca regulares, mira biceo, está procesado en causa sobre hurto, y no ha sido hallado en su domicilio, por haberse ausentado, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ruego y encarga á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado Francisco

Fernández Félix, y caso de averiguar su paradero participen á este Juzgado el punto en que se hallare.

Dada en Castellón de la Plana á 24 de Marzo de 1902.—Nicolás Company. J—2330

CASTUERA

D. Ernesto Méndez de Tena, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada del soldado Juan Francisco de San Agapito Sánchez, natural y vecino que fué de Quintana de la Serena (Badajoz), fallecido el 27 de Diciembre de 1897 á bordo del vapor León XIII, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo, si vieran convenientes; pues así lo tengo acordado en los autos sobre prevención al juicio de abintestato por defunción del indicado soldado Juan Francisco de San Agapito Sánchez.

Dado en Castuera á 24 de Marzo de 1902.—Ernesto Méndez.—Por mandado de S. S., José Mata. J—2294

DENIA

D. Juan Villalobos Bordehore, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ferrer Andradá, de veintiséis años de edad, casado, barbero, natural de Oliya y vecino de Gata, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; previniéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 24 de Marzo de 1902.—Juan Villalobos.—Ante mí, Mariano Benedito. J—2297

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, regenta del Juzgado de instrucción de este partido por traslación del Sr. Juez propietario, en providencia del día de hoy, acordada en la causa que en este Juzgado se sigue contra Juan Bautista Ballester Riera sobre hurtos, se cita al vecino de esta ciudad que en el mes de Agosto último compró una cartera por 3 pesetas á dicho procesado, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, y además presente en el mismo la expresada cartera; con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Denia 26 de Marzo de 1902.—El actuario, Mariano Benedito. J—2298

ECIJA

En providencia de este día dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido ante mí, en virtud de una solicitud presentada por D. Juan Jiménez Bersabé, Registrador de la propiedad, jubilado, que sirvió en Ultramar, sobre devolución de la fianza por el mismo prestada, ha ordenado que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, por el que se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que empezarán á correr y contarse desde el 4 de Noviembre de 1899, en que se expidió el primer anuncio para su inserción en la GACETA DE MADRID, siendo el presente el quinto anuncio, á cuyo efecto se hace constar que el solicitante desde el 15 de Marzo de 1880 hasta el 9 del mismo mes de 1888, desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad en el partido de Bejucal, provincia de la Habana, isla de Cuba; que desde la última fecha hasta el 23 de Julio de 1896, en que se le declaró excedente, desempeñó igual cargo en Pinar del Río, provincia de su nombre, de aquella isla, y que en Septiembre de 1897 obtuvo, á su instancia, la jubilación.

Y para que se publique en la forma prevenida en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, extendiendo el presente en Ecija á 16 de Abril de 1902.—El Escribano, Román Ortiz. J—2293

ESTEPA

D. Emilio Honorato y Peña, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Cayetano Fernández González, natural de Berja, provincia de Almería, contratista de los trabajos de las minas de Badolatera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la captura del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Estepa á 21 de Marzo de 1902.—Emilio Honorato.—Por su mandado, José Peña. J—2299

FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, dictada en sumario que se instruye en este Juzgado por violación de Misericordia González, se cita á ésta, vecina de Vilárez, en Baleira, y hoy en ignorado paradero, pordiosera, para que el día 30 del actual, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca á las doce de dicho día ante este Juzgado para una diligencia de careo.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Fonsagrada á 17 de Abril de 1902.—El actuario, Licenciado Manuel Casanova. J—2298

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de primera instancia de esta villa, en expediente

de habilitación de pobreza de Joaquín Rodríguez Gómez, mayor de cuarenta años, casado y vecino de Vega de Valcarlos, provincia de León, empíazo a José Díaz, vecino de Villadri, y hoy ausente y en ignorado paradero, para que comparezca contestando a la demanda dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Fonsagrada 17 de Abril de 1902.—El actuario, Licenciado Julio Rodríguez. 132—P

GANDIA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca a Ruperto Farig Llopis, natural de Pego, vecino de Denia, viudo; José Rodrigo, alias Talla ramals, de la misma vecindad, y Pedro Escortell Ern, de Teñada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó sean reducidos a prisión y conducidos a las cárceles de esta partido a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley; pues así lo he acordado por auto del día de hoy, declarándoles procesados en el sumario que me hallo instruyendo contra los mismos sobre robo de un equipaje.

Dada en Gandía a 14 de Marzo de 1902.—Ricardo Manresa.—Licenciado Eduardo Renán. J—2300

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido se cita al gitano Juan Salguero Campos, que habitó en Madrid, barrio de las Cambronerías, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye contra Gregorio López y López y otros por robo de una burra, gallinas y ropas en el pueblo de Móstoles la noche de 19 al 20 de Febrero último; previniéndole tiene obligación de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Getafe 25 de Marzo de 1902.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—2301

GIJON

D. Juan Antonio Fort y Balloq, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por origen del que autoriza pende juicio universal necesario de testamentaria de Doña Florentina García, que falleció en su domicilio de la parroquia de Logresana, en el Concejo de Carreño, el 1.º de Julio de 1887, promovido por el Procurador D. Fernando de Castro, en nombre de su hijo y heredero D. Jenaro García y García, vecino de dicha Logresana, y por providencia de hoy se tuvo por prevenido dicho juicio, mandando citar a todos los interesados, personalmente al viudo D. Juan García y Alier y a la hija Doña María, y a medio de edictos a D. José Ramón García y García, cuyo paradero se ignora, para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca y se persone en forma en el expresado juicio; apercibiéndole que en otro caso seguirá el juicio por los trámites legales y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón a 15 de Abril de 1902.—Juan A. Fort.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies. 130—P

GRANADA — SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado conocido por el Chupa, cuyo nombre, apellidos, circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan a mi disposición.

Dada en Granada a 24 de Marzo de 1902.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Emilio Díaz. J—2333

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama a la procesada María Antonia Heredia Ramona, conocida por Dolores, natural y vecina de esta ciudad, hija de Antonio y de Juana, viuda, vendedora, de sesenta años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, para ser constituida en prisión a las resultas de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca de dicha procesada, y si fuese habida la pongan a mi disposición.

Dada en Granada a 26 de Marzo de 1902.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Emilio Díaz. J—2332

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Fernández Carmona, alias Cagaleta, hijo de Miguel y Paula, natural de Güéjar Sierra, de veinticuatro a veinticinco años de edad; Antonio Fernández, alias Churreta, de treinta y ocho a cuarenta años de edad, y Antonio Fernández, conocido por Fajardo, de edad de diez y seis a diez y siete años, hijo de José María, sin que consten el nombre de la madre, los segundos apellidos ni los pueblos de la naturaleza de los dos últimos, siendo los tres vecinos de esta ciudad, solteros y de oficio esquiladores, moradores en el camino del Sacro-Monte, ignorándose el paradero actual de los mismos, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta llamamiento en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza

Nueva, núm. 20, a responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre homicidio de Miguel Gómez Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan disponer y procedan a la busca y captura de dichos tres procesados, poniéndolos a mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Granada a 21 de Marzo de 1902.—Francisco Gallego.—Por su mandado, Ramón Ruiz de Peralta y García. J—2334

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías que a continuación se reseñan, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, en concepto de detenidas, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Grazalesma a 26 de Marzo de 1902.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago. J—2302

Señas.

Una yegua colorada, de once años, calzada, sin marca y con el hierro en la nariz.

Y otra yegua, pelo canelo, careta, crin y cola blancas, de tres años y con el mismo hierro. J—2302

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguen de oficio diligencias con motivo de la muerte intestada de D. Lucas Díaz de la Paz, soltero, hijo de Pedro y Juana, natural de Cirueñas, donde falleció el 5 de Enero último, y he acordado, en virtud de lo dispuesto en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte intestada del Lucas y llamar por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de veinte días, siguientes al en que se inserte el edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose presente que hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona a reclamar los bienes.

Dado en Guadalajara a 18 de Abril de 1902.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, P. H., Miguel Valentín. 131—P

HUELVA

D. José María Vélez Moya, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por atentado y lesiones contra Gregorio Pascual González, hijo de Isidro y de Petra, natural de Fuente de Céspedes, soltero, jornalero, y de cuarenta años de edad, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de citarlo y emplazarlo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 24 de Marzo de 1902.—José María Vélez.—El actuario, Honorio Fernández. J—2303

D. José María Vélez Moya, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por hurto de caballerías contra Julián Montoya Fajado, natural de Los Palacios, vecino de Jerez de la Frontera, domiciliado en calle Acabuche, núm. 12, hijo de Mariano y de Juana, y de veintiséis años de edad, se cita, llama y emplaza a dicho procesado para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 29 de Marzo de 1902.—José M. Vélez.—El actuario, Honorio Fernández. J—2335

ILLESCAS

D. Manuel María Aguilar y Carmona, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente cito y llamo al autor ó autores de la sustracción de tres piezas de madera cuya clase y dimensiones se ignoran, que se hallaban tapadas con tierra ó arena en una isla de la propiedad de Doña Carman del Río Fernández, próximo al río Tajo, término de Añover de Tajo, que se supone fueron de la propiedad de D. Juan Corrocher, vecino de Madrid, y sido arrastradas por el río Tajo, cuya sustracción debió tener lugar la noche del día 18 de Enero último, y a las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho y sus circunstancias, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas a 23 de Marzo de 1902.—Manuel María Aguilar.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—2304

D. Manuel María Aguilar y Carmona, Juez municipal de esta villa de Illescas, en funciones de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca de dos mulas, cuyas señas se expresarán a continuación, las cuales fueron robadas la noche del 17 al 18 de Fe-

brero último de la casa del vecino de Alameda de la Segra Bernardo Viso y Gutiérrez, y en el caso de ser halladas las pongan a disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario criminal que instruyo con motivo de dicho hecho.

Dada en Illescas a 18 de Abril de 1902.—Manuel María Aguilar.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Señas de las mulas.

Una de pelo pardo, cerrada, como de la marca, con rayas blancas en los brazos, efecto sin duda de las trabas.

Otra de pelo más oscuro, cerrada, de la marca. J—2969

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y mediante hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Ruiz Lazo, hijo de Manuel y Mercedes, de esta naturaleza y vecindad, soltero, carpintero y de diez y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz, con objeto de notificársele el auto de prisión contra el mismo dictado en la causa que se le sigue por hurto, bajo los números 256 del Juzgado y 2.042 de la Audiencia de la estadística del pasado año.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y en el mio les ruego y encargo, que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de Cádiz, a disposición de la aludida Audiencia, del antes indicado procesado caso de ser habido.

Dada en Jerez de la Frontera a 29 de Enero de 1902.—Juan J. Carazon.—Dionisio Lledó. J—2336

LA OROTAVA

D. Manuel Martínez Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de la Orotava y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Alvarez Hernández, quien en 1898 era de veintiocho años de edad, natural y vecino de Gina, casado, jornalero y sin instrucción, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de que pague por vía de indemnización de perjuicios a Juan Delgado León, ofendido en la causa núm. 36 del referido año seguida contra aquél y otro por lesiones, la cantidad de 15 pesetas, con sujeción a la correspondiente responsabilidad personal subsidiaria, a razón de un día de arresto por cada 5 pesetas que deje de satisfacer; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dada en La Orotava a 20 de Marzo de 1902.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Rafael N. Valencia. J—2346

LA RODA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en causa sobre sustracción ó estafa, a D. Juan Vicente Pardo, vecino de Valencia; a los testigos Tomás Frías, Pedro Rodríguez, Teodoro Valle, Narciso Díaz, Atanasio Iranzo, Angel Martínez, Manuel Piqueras, Juan Cosme, Pedro Julián Picazo, Eusebio Núñez, Julián Peñarubia, Manuel Garrido, Alberto Picazo y Francisco León, cuyo domicilio y paradero de los mismos se ignora; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiera lugar en derecho si no comparecen dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Roda a 26 de Marzo de 1902.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—2305

LAS PALMAS

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber a Antonio Suárez Martín, hijo de José Suárez Quintana y María Perdomo Martín, que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a usar del derecho que la ley de Enjuiciamiento criminal, en su art. 109, le concede; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Las Palmas 15 de Marzo de 1902.—Luis Molina Vandewalle.—Ante mí, Mariano Romero. J—2340

LEÓN

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José García Serrano, de veintinueve años de edad, hijo de Juan Antonio y Manuela, soltero, grabador, natural de Raus, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo ídem, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado a la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra el mismo y otros instruyo por robo y atentado a los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial que procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en León a 24 de Marzo de 1902.—Julio Martínez Jimeno.—Heliodoro Domenech. J—2306

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaye, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GAC-

TA DE MADRID y *Boletín oficial*, de esta provincia al gitano Rafael Bustamante, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca dentro de dicho término en esta Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo de una yegua; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Linares á 15 de Marzo de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—2169

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio González Pérez, apodado el Dómine, natural y vecino de esta Corte, que dijo tener su domicilio en la calle de Segovia, 44, de diez y ocho años de edad, soltero, zapatero, hijo de Eduardo y Ramona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en causa contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Marzo de 1902.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca. J—2307

MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en providencia dictada en 17 del corriente, ha admitido la demanda incoada por Doña Felicia Monasterio contra D. Alberto Campos y Porrata Doria y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo al D. Alberto Campos para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca y conteste la demanda, de la que, y de los documentos, quedan á mi disposición copias en Escribanía; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1902.—V.º B.º—El señor Juez, J. García Romero.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. J—2281

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García García, natural de Madrid, hijo de Ildefonso y Dionisia, de cuarenta y siete años de edad, soltero, y que ha tenido su domicilio en la calle de Alvarado, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste pantalón de pana y chaqueta y chaleco, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Tarazona. J—2308

MADRID—HOSPITAL

En virtud de auto dictado en 17 de Febrero último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente promovido por D. Eduardo Araujo y Nieto, como tutor del menor D. Ramón Vázquez Esteban, se ha declarado la ausencia de la madre de éste, Doña Carmen Esteban Hernández, y acordado se anuncie en los periódicos oficiales á los efectos del art. 186 del Código civil.

Madrid 24 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Pedro Martínez Grande. J—2309

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra el Excmo Sr. D. Ricardo Martel, Conde de Torres Cabrera, se saca a la venta y en pública subasta una casa, sita en la ciudad de Córdoba, concedida por la de la Marquesa de los Guzmanes, número diez antiguo y moderno de la calle de Pérez de Castro, cuya puerta principal mira al Mediodía; linda por la derecha saliendo con la casa número doce de la misma calle, propia de Doña Micsela Meneses; por la izquierda con las números dos, cuatro, seis y ocho de la propia calle, y por su espalda ó testero con las números catorce y catorce duplicado de la Calleja de Heredia, con la número diez y seis de la plazuela de San Nicolás y con el ex convento de San Felipe, propiedad del Estado, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y un metros.

Para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de este Juzgado y en el de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el 24 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, haciéndose constar que el tipo del remate es de ciento cuarenta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la indicada suma, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, excepto la del mejor postor; que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que el precio del remate se consignará á los ocho días siguientes al de su aprobación, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Madrid 21 de Abril de 1902.—V.º B.º—José Alonso Colmenares.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—970

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 21 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Antonio Feijoo y Sánchez, sobre cancelación de gravámenes que afectan á una finca, se ha conferido traslado de la demanda formulada, y en su virtud se emplaza á D. Basilio del Valle y Puya, al mayorazgo fundado por Ruiz Sánchez del Monte y Flor Díaz, su mujer, y á los que se consideren con derecho á una mención de derecho que consiste en que en una toma de razón, folio 1.º, se dice que la finca, ó sea una casa sita en esta Corte y su calle de la Corredera Alta de San Pablo, núm. 5 antiguo y 3 moderno, está gravada con 2500 reales por el capital de 25 misas con que están gravados los poseedores, y 207 reales y cuartilla y medio de pan por mitad de censo perpetuo, así como á sus respectivos derecho habientes, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma ante este Juzgado.

Y mediante á ignorarse el domicilio ó paradero de los indicados demandados, se expide la presente, para su inserción en la GACETA y *Diario oficial* de esta capital.

Madrid 22 de Abril de 1902.—V.º B.º—Minguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—974

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Brotóns y González de Aller, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Fernández Díaz, alias Alquitrán, de esta naturaleza y vecindad, en la calle del Peregrino, núm. 20, segundo, de treinta años de edad, casado, fogonero, sin instrucción, procesado en causa que se le sigue sobre atentado, para que dentro de dicho término se constituya en prisión en la cárcel pública de esta ciudad, á las resultas de la citada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que constituyen la policía judicial procedan á la busca y prisión del citado individuo, y caso de ser habido sea consignado en esta cárcel pública á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Dada en Málaga á 24 de Marzo de 1902.—Francisco Brotóns.—Por su mandado, José Ríos y Márquez. J—2341

MANZANARES

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de primera instancia de Manzanares.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Manzanares, á 22 de Marzo de 1902, el Sr. D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta demanda incidental de pobreza propuesta por Benito Reinoso y Naranjo, por sí y en representación de su esposa María Algibe, vecinos de La Solana, para que se les declare pobres en sentido legal para promover un expediente de declaración de herederos ab intestato de su hija Tasila Reinoso y Algibe, y litigar sobre ciertos derechos con Celestina Moreno Arrones y Díaz Albo, esposa de José María Sevilla y Palacios, hoy declarados en rebeldía, presentados Benito Reinoso por el Procurador D. Francisco García Dosajio, bajo la dirección del Licenciado D. Juan Martín Albo, siendo parte el señor Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, en representación del Abogado del Estado de la provincia.

Parte dispositiva.—Que debo declarar y declaro á Benito Reinoso y Naranjo, vecino de La Solana, por sí y en representación de su esposa María Algibe, pobre en sentido legal para promover un expediente de declaración de herederos ab intestato por fallecimiento de su hija Tasila Reinoso y Algibe, y litigar con Celestina Moreno Arrones y Díaz Albo, vecina de La Solana, esposa de José María Sevilla y Palacios, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase, y obligaciones que le imponen los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil que anteriormente se citan.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al litigante rebelde por medio de edictos y en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Laliga.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí, P. Anselmo Oliva Sánchez.

Y para que tenga lugar la notificación de los demandados declarados rebeldes, se libra el presente en cumplimiento de lo mandado.

Dado en Manzanares á 23 de Marzo de 1902.—Mariano Laliga.—El Escribano, P. Anselmo Oliva Sánchez. J—2280

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez de Céspedes, hijo de José y de Petra, natural de Marchena, de cuarenta y tres años de edad, sombrerero y vecino de Cádiz, calle Enrique de las Marinas, núm. 30, para que se presente en la cárcel de este partido al objeto de ser emplazado para ante la Superioridad en la causa que instruyo contra el mismo por hurto; previniéndole que si en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, no comparece en este Juzgado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, con las seguridades convenientes, á la expresada cárcel de esta ciudad.

Dado en Moguer á 24 de Marzo de 1902.—Manuel Cruz.—El actuario, José Vázquez. J—2342

MORELLA

D. Vicente Pérez y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un catalán llamado Antonio, cuyos apellidos se ignoran, de cuarenta á cincuenta años de edad, estatura regular, regordete, pelo canoso; viste pantalón color azul, americana de lo mismo y gorra,

el cual estuvo en los días 11, 12 y 13 de Diciembre último en los pueblos de San Mateo, Ares, Castellfort y Forcall, de esta provincia, con el objeto de comprar ganado y se dice vivía en Barcelona, calle de la Cruz Cubierta, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre expedición de billetes falsos del Banco de España; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser hallado el mencionado sujeto, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Morella á 28 de Marzo de 1902.—Vicente Pérez.—Por mandado de S. S., Pedro Ortiz. J—2343

MOTRIL

D. Emilio Herrera y Sánchez, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Fernández Jiménez, hijo de José y María, viudo, jornalero, de veintiocho años, natural y vecino de Arenas del Rey, á fin de que se presente en la cárcel de este partido para notificarle auto de su prisión dictado por la Superioridad en causa sobre hurto, cuyo actual paradero se ignora; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á las Autoridades del orden civil y militar y demás funcionarios de la policía judicial para que dispongan la busca y captura del procesado, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dado en Motril á 24 de Marzo de 1902.—Emilio Herrera.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J—2310

OCAÑA

D. Mariano González Rothwoss, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Conejero y Palma, de veinticuatro á veinticinco años, alto, moreno; que viste pantalón de pana, blusa azul con boina ó gorra, botas negras, y debajo de la blusa americana oscura, que se dice vecino de Madrid, sin poder precisar otras señas, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será procesado sin oírle, y encargando á todas las Autoridades la busca y conducción de expresado sujeto á disposición de este Juzgado.

Dado en Ocaña á 27 de Marzo de 1902.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández Villar. J—2344

OLMEDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de una camisa, ha acordado se cite en forma á Gabina Vaca García, vecina de Mojados, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en indicado sumario; apercibiendo la de que en otro caso la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olmado 26 de Marzo de 1902.—El actuario, Gabriel Torés. J—2311

ORGAZ

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario contra el vecino de Domingo Pérez, provincia de Toledo, Timoteo Palomo y Palomo, por sustracción de aceitunas, llevada á cabo el 6 de Diciembre último en el término de Almonacid de dicha provincia, se cita y emplaza al procesado referido Timoteo Palomo y Palomo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Toledo á hacer uso de su derecho, personándose en forma por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa, la cual se declaró terminada por auto de 16 del actual.

Orgaz 29 de Marzo de 1902.—El Escribano, Eloy G. Pintado. J—2345

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Lucía Santa María Basterra, de veintitún años, soltera, costurera, sin instrucción, hija de Ignacio y Antonia, natural de Vitoria, vecina de esta población y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de la causa que en este Juzgado se la siguió por hurto; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. S. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan con celo y actividad á la busca y captura de la repetida procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel-galera de esta capital, á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Oviedo á 22 de Marzo de 1902.—Antonio Sáenz de Miera.—Guillermo Nieto. J—2347

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que por ante el Juzgado de mi cargo se siguieron unos autos declarativos de mayor cuantía á nombre de D. Vicente Conte y Vidal, como heredero de Doña Margarita Llalvés y Calver, contra las personas que se considerasen con derecho á la herencia de D. Andrés Llalvés y Planas y su hijo Jorge Llalvés y Calver, ó estuviesen interesadas en la declaración de presunción de muerte de los mismos Llalvés, y en ellos, mediante sentencia de 19 de Enero de 1900, se declaró la presunción de muerte de los expresados D. Andrés Llalvés y Planas y D. Jorge Llalvés y Calver á los efectos legales.

Firme dicha sentencia, se manifestó por la representación de dicho Conte, que, debiendo abrirse la sucesión de los presuntos muertos arregladamente á lo dispuesto en los artículos 193 del Código civil y 1.047 de la ley de procedimientos,

era necesario principiar el juicio por la declaración de herederos ab intestato de los mismos Llalvés, y al efecto solicitó que surtiendo sus efectos para la sucesión la declaración de presunción de muerte de Andrés Llalvés y Planas y Jorge Llalvés y Calver desde el 26 de Octubre de 1891 en que se cumplieron los treinta años de ausencia en ignorado paradero, ó en cuanto al primero desde el 28 de Febrero de 1873, fecha en que cumplió noventa años de edad y habían transcurrido más de dos de ausencia, que fuesen declarados herederos legales ab intestato de aquél sus dos hijos Jorge y Margarita Llalvés y Calver en partes iguales, y del Jorge, su hermana germana la propia Margarita Llalvés y Calver.

Y en providencia de ayer, recaída á solicitud del propio Conde, tengo acordado publicar los edictos que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, respecto á la declaración de herederos de Jorge Llalvés y Calver, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

En su virtud expido el presente edicto, anunciando la muerte sin testar del repetido Jorge Llalvés y Calver; que, como heredero de la hermana de éste, Margarita, reclama su herencia D. Vicente Conde y Vidal, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en dicho expediente á reclamarlo dentro de treinta días.

Palma 5 de Abril de 1902.—Pedro Armenteros y Ovando.—
Ante mí, Antonio Tomás. 129—P

PRIEGO

D. Pablo Santos Pobo, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de instrucción del partido por enfermedad del señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Sanz Bermejo, de cincuenta y tres años de edad, casado, jornalero, vecino de Cañamares, que se encuentra por Andalucía en busca de trabajo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue con otro por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Priego á 6 de Marzo de 1902.—Pablo Santos.—Por mandado de S. S., Baldomero Núñez. J—2312

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Fierro Segundo, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Josefa, de oficio cochero, natural y vecino de Sevilla, en la calle Luna, núm. 7, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga lugar la citación y emplazamiento acordados en el sumario que se le instruye en este Juzgado por hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio encargo y suplido, á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Enrique Fierro Segundo, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado en esta cárcel.

Sanlúcar de Barrameda 22 de Marzo de 1902.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova. J—2259

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramos y Ramos, natural y vecino de Villanueva del Ariscal, hijo de José y Bárbara, soltero, de veintinueve años, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo individuo, según noticias de su familia, se encontraba hace meses en el sitio llamado de la Trinidad, más allá de la ciudad de Sevilla, en la recolección de aceitunas, y es de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos y tiene una cicatriz al lado derecho de la frente y otra en la nariz, con objeto de que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la Excm. Audiencia provincial de Sevilla, y Secretaría de Sala de D. José María Aguirre y Delgado, para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se sigue contra dicho individuo y Santiago Castro García por lesiones mutuas; apercibido que de no comparecer en dicha Excm. Audiencia provincial en el indicado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á su detención y lo pongan á disposición de dicha Superioridad.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 11 de Marzo de 1902.—Rafael Medina.—El actuario, José González y Sánchez. J—2260

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Mata Camacho, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Isabel, natural de Marbella, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión albáñil, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante tras el Cementerio, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que, bajo el núm. 111 del año 1901, se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 18 de Marzo de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—2178

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Díaz Llanos y Fernández, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Agustín de la Rosa Gómez, de esta naturaleza y vecindad, de diez y nueve años, hijo de Ignacio y María, soltero, cochero, sabe leer y escribir, de estatura y complexión regular, pelo, cejas, pestañas y bigote color rubio, sin barba, frente, nariz y boca regulares, ojos pardos, color blanco sonrosado, sin seña particular al exterior, ausente de esta provincia en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la cárcel de este partido para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa contra él formada por quebrantamiento de condena, por haberse fugado de la repetida cárcel en la mañana del 2 de Noviembre del año próximo pasado, en donde se hallaba extinguiendo condena en virtud de causa que contra él se formó por atentado y lesiones; apercibido que dejando de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Agustín de la Rosa Gómez, y conducción á la cárcel de este partido caso de ser habido.

Y para su fijación en los estrados de este Juzgado y publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta localidad, en virtud de lo dispuesto en auto de 16 del mes que rige, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 18 de Marzo de 1902. Miguel Díaz Llanos.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda. J—2348

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Apolinar Sáez Santa María, hijo de Toribio y de Higinia, natural de Burgos, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de diez y seis años, barbero, de estado soltero.

Dada en Santander á 21 de Marzo de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Licenciado Gonzalo Peñayo. J—2353

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre expedición de moneda falsa contra Gabriel Alvarado Incera, de treinta años, casado, labrador, vecino de esta ciudad, calle de Tetuán, números 2 ó 3, entre-suelo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyos demás circunstancias se ignoran.

Dada en Santander á 22 de Marzo de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Licenciado Gonzalo Peñayo. J—2313

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital en el sumario que se sigue por hurto de un revólver en el Bazar de la Campana contra Joaquín Molina y otros, se cita y llama al muchacho llamado Félix, que al oscurecer de un día de los de á mediados del mes de Octubre último acompañó al procesado Juan Peña la Daga, entrando ambos en la casa de préstamos de la calle Venera, en esta ciudad, en la que pignoraron un revólver, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para la debida publicidad, y acompañe á oficio que con esta fecha se dirige al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*, extiendo la presente, cumpliendo lo mandado, en Sevilla á 13 de Marzo de 1902.—El actuario, Francisco Moya. J—2350

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Antonio Jiménez Lobato, de estatura alta, ojos y pelo negro, rostro moreno, nariz y boca regulares, dentadura completa, cejas al pelo, hijo de Antonio y Josefa, natural de esta ciudad, de ocupación liador de pitillos, de veintiocho á treinta años, vecino de esta ciudad, Malhara, 7, ó en Tänger, en la casa Patio del Malagueño, para que se presente en esta cárcel á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de la busca, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsitos en esta cárcel; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 24 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, José Crespo.—El Escribano actuario, Antonio Vergas. J—2314

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza á los procesados Manuel Rojas Blanco, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Manuel y Antonia, de diez y siete años; Juan Calvo Sánchez, de la propia naturaleza y vecindad, con domicilio Huertas, 10, conocido por el apodo de Panarra, y el anterior por el Sarra-cayo, hijo de Manuel y Josefa, y de quince años de edad; Juan Boch León, alias Peluza, natural de Riotinto, vecino de esta ciudad, con domicilio Castilla, 155, hijo natural de Antonia Boch, y de diez y ocho años de edad; Fernando Español de Felipe, alias Boina, de esta naturaleza y vecindad, Evangelista, 26, y de catorce años de edad, y Rafael Baco Ramos, alias Picoacha, natural de Marchena, de esta vecindad hijo de Francisco y Julia, de catorce años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para cierta diligencia acordada en la causa que se les instruye por robo; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, dejándolos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 8 de Marzo de 1902.—Diego Dávila.—El actuario, José Marchena. J—2264

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Rafael Pérez Acosta, natural y vecino de esta capital, habitante Ruiseñor, 10, hijo de Manuel y Gertrudis, soltero, albáñil, de cuarenta y cuatro años, cuyas señas son: estatura y carnes regulares, moreno, calvo, ojos pardos, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á Cristóbal Pérez Garrido, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 15 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado José Muñoz. J—2180

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio García Maguriño, natural y vecino de esta capital, habitante Rodas, 5, hijo de Eugenio y Josefa, soltero, carrero y de veintinueve años, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones á Dolores Fernández Rúa, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 16 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado José Muñoz. J—2181

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado José Pedro Solano, de estatura regular, pelo castaño, color nariz y boca regulares, de esta vecindario, en calle Castilla, número 128, ó Betis, 48, de treinta y tres años de edad, hijo de Domingo y Dolores, casado, natural y vecino de esta capital, y de ocupación alfarero, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por atentado; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar, siendo declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 20 de Marzo de 1902.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—2351

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Martín, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color blanco, dentadura mediana, natural de Puerto Serrano, partido de Olvera, hijo de Juan y María, vecino de esta capital, habita Saucedá, núm. 7, soltero, de veintiséis años de edad y del comercio, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este

Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, trasladándolo á esta cárcel con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 22 de Marzo de 1902. = Diego Dávila. = El actuario, José Marchena. J—2265

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José González Ruiz, alias Gurrupato, hijo de Juan José y de Ana, de esta naturaleza y vecindad, Sacra Familia, 5, soltero, cordelero y de once años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, Contratación, 8, para la práctica de una diligencia judicial; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y habido lo trasladen á esta cárcel, con las seguridades debidas, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 24 de Marzo de 1902. = Diego Dávila. = El actuario, José Marchena. J—2352

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Perea Santiago, de cuarenta y cinco años de edad, de esta naturaleza y vecindad, calle Inocente, núm. 4, de oficio petaquero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar se proceda á la busca y captura del mismo, y conseguida que sea lo dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 22 de Marzo de 1902. = Fidel Gante. = El Secretario, Licenciado José González Atané. J—2269

SORBAS

D. Joaquín Gallardo Asensio, Juez de instrucción interino de esta partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Fernández Galera se instruye sumario por delito de lesiones contra Eduardo Rubio Prior, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto y que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Eduardo Rubio Prior, hijo de Alejo y Purificación, soltero, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Benizalón y jornalero.

Dada en Sorbas á 20 de Marzo de 1902. = Joaquín Gallardo. = Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—2270

TAMARITE

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción ejerciente de este partido en causa criminal seguida en este Juzgado por amenazas de muerte, se cita, llama y emplaza á José Brualla, natural de Aramay y residente en Barcelona, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en la mencionada causa.

Tamarite 22 de Marzo de 1902. = El actuario, Francisco Martínez. J—2271

TARAZONA

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de Tarazona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Santiago Pérez Lara, natural y vecino de Añón, procesado con cincuenta más en causa sobre hurto de leña, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días se presente en este Juzgado á notificarle un auto de la Excm. Audiencia de Zaragoza y requerirle á fin de que en perjuicio de ellos mismos no se demore extraordinariamente la vista en juicio oral y público, para que continúe presentándose los días 1.º y 15 de todos los meses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Tarazona á 21 de Marzo de 1902. = Saturnino Bajo. = Ante mí, Ramón Martínez. J—2184

TINEO

D. Eleuterio Franco Fernández, Juez municipal, en funciones de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado por el delito de lesiones Manuel Fernández Nuevo, de veinte años de edad, hijo de Victorio y de Josefa, soltero, natural y vecino de Armillán, en este partido y término municipal, labrador, con instrucción, que se dice ausente en la República Argentina hace algún tiempo, para que en el término de diez días

comparezca ante este Juzgado á ser citado para el juicio oral en causa que se le siguió por el referido delito; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil que procedan á la busca y captura del mencionado procesado, el que está comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y si fuese habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Tineo á 3 de Marzo de 1902. = Eleuterio Franco. = Por su mandado, Severo Valdés. J—2183

TRUJILLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Rodríguez Ramos, que dijo ser natural y vecino de Cáceres, hijo de José y de María, de veintiocho años, soltero, perdicero, el cual salió del Hospital Provincial de dicha capital en Septiembre de 1901, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión provisional dictado en su contra en causa que se le sigue por el delito de uso público de nombre supuesto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Trujillo á 29 de Marzo de 1902. = Gregorio Fernández de Arnedo. = Per su mandado, Juan Hurtado. J—2354

TÚY

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Avelino Alvarez, vecino del barrio de la Proba en Salcidos, cuyo actual paradero se ignora, expresándose á continuación sus señas, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria y llevar á cabo la prisión contra él decretada en causa sobre abusos deshonestos; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Túy 20 de Marzo de 1902. = Benito Salgués. = El Secretario, Leoncio Comesaña.

Señas de procesado.

Edad cuarenta años, estatura alta, estado casado, delgado de cuerpo, color descolorido, pelo castaño, ojos ídem, usa patillas con bigote y hoyoso de viruelas.

Viste.

Pantalón de pana castaña, chaleco de ídem, chaqueta de paño negro, gorra de ciclista y calza zapato bajo. J—2315

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Arsis y Barrachina, de unos treinta años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Marcelino y de Joaquina, difuntos, que debe hallarse en Barcelona, vecino de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, así como la calle y el número de donde trabaja, de oficio zapatero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa á D. Francisco de P. Rocher; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 22 de Marzo de 1902. = Evaristo Casado. = El Escribano, P. H., José S. Galiana. J—2273

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jiménez Soler, de treinta y tres años de edad, soltero, vendedor de quincalla, hijo de Antonio y de Tomasa, que dijo ser, y natural de Alhama, y que su actual residencia lo era en esta ciudad de Valencia, calle de los Hierros, camino del Grao, núm. 7, taberna de Francisco, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó cárceles de San Gregorio, por haberse decretado la prisión del mismo en la causa que se le sigue por hurto de un reloj, por haber dejado de comparecer en este Juzgado los días que se obligó *apud acta*; pues de no verificarlo dentro del término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que dejarán en las cárceles referidas en clase de preso á mi disposición.

Dada en Valencia á 24 de Marzo de 1902. = Evaristo Casado. = Por mandado de S. S., José Ros. J—2274

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Climent Fayos, de veinticinco años, de estado soltero, natural de Carcagente, hijo de Francisco y de Herminia, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Jurados, número 15, sin oficio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre

hurtos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 26 de Marzo de 1902. = Evaristo Casado. = El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—2317

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Sarrión Aparicio, apodado el Vizconde, de diez y nueve años, hijo de Miguel y de Gracia, natural de Alceira, soltero, soguero, vecino de esta capital, que habitó en la calle de Borrull, número 27, piso primero, no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de veinte días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Antonio Gómez Soro, alias el Cagallero, y Vicente Roig Millán, conocido por la Abuela, se sigue por hurto; con la prevención de que si no se presenta dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dicho Antonio Sarrión, y caso de conseguirlo se le traslade á las cárceles expresadas á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 26 de Marzo de 1902. = Evaristo Casado. = El Escribano, Joaquín de Benavente. J—2356

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, y en su nombre el Juez municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Escrich Drago, hijo de Jorge y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, de doce años, ebanista, ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel de niños de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 26 de Marzo de 1902. = Monserrate García. = José Pamblanco. J—2357

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, y en su nombre el Juez municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pascual Sorri, de treinta y nueve años de edad, casado, labrador y vecino de Vindesa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, número 3, á responder de los cargos que resultan contra el mismo en el sumario que se instruye sobre exacciones ilegales; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndolo en su caso á la cárcel de San Gregorio de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 26 de Marzo de 1902. = Monserrate García. = José Pamblanco. J—2358

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, y en su nombre el Juez municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eleuterio García Espí y Francisco Alvarez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, núm. 3, á responder de los cargos que pesan sobre los mismos en el sumario que se les instruye sobre robo; bajo apercibimiento, si no lo verifican, del perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos Eleuterio García Espí y Francisco Alvarez, conduciéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á las cárceles de mujeres y niños y de San Gregorio de esta ciudad respectivamente, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 26 de Marzo de 1902. = Monserrate García. = José Pamblanco. J—2359

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital en causa que se sigue por disparo y lesiones contra Rafael Carrasco Linares, se cita al testigo Emilio Simón, de esta vecindad para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción que se ejecute de la presente en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 22 de Marzo de 1902. = El Secretario, Nicolás García. J—2318

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la penada María Sagarra Arcega, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, sin instrucción, natural de Alberite (Borja), vecina que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de que pueda notificársele la sentencia impuesta á la misma por la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad en

causa seguida sobre hurto ó ingreso en las cárceles á cumplir la condena; aperebiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á mi disposición, de la referida María Sagarra.

Dada en Zaragoza á 20 de Marzo de 1902.—Francisco Hueso.—Luis Molina. J—2186

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Villanueva Expósito, de veintitún años de edad, soltero, jornalero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones por imprudencia á Carlos Huertas; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Zaragoza á 20 de Marzo de 1902.—Jenaro Barrón. Ante mí, José Guitarte. J—2185

Juzgados municipales.

CAMBADOS

D. Luis Sánchez Cunqueiro, Abogado, Juez municipal de Cambados, provincia de Pontevedra.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario, en propiedad, de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se acordó la provisión y anunciar, como lo cumplo, que los que quieran optar á ella presentarán solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, de conformidad á las prescripciones legales y Real decreto de 17 de Junio de 1901.

Cambados 15 de Abril de 1902.—Luis Sánchez. J—2939

MADRID—BUENAVISTA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo contra Francisco Manzano Pereda, que está en rebeldía, ha recaído sentencia en 28 de Diciembre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, el Sr. Juez que conoce de estos autos, habiendo visto el presente juicio;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Francisco Manzano á 25 pesetas de multa ó un día de prisión subsidiaria por cada 5 pesetas caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Francisco Manzano el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, en Madrid á 15 de Marzo de 1902.—V.º B.º Emilio A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J—2134

En el expediente seguido en este Juzgado por malos tratos y lesiones contra Clotilde Fernández Cañete y Alfonso Perate y Barrueta, que están en rebeldía, ha recaído sentencia con fecha 28 de Diciembre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, el Sr. Juez que conoce de estos autos, y habiendo visto el presente juicio;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Alfonso Perate Barrueta á diez días de arresto por la falta de lesiones, y á Clotilde Fernández Cañete á cinco días de igual pena por la de malos tratos, y á ambos al pago de las costas por mitad, cuyos arrestos sufrirán en la cárcel.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Alfonso Perate y Barrueta y de Clotilde Fernández Cañete el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 15 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Emilio A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J—2135

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia contra Enrique López Wiendirlich, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 15 de Marzo de 1902; visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal de este distrito;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Enrique López Wiendirlich á 25 pesetas de multa, ó cinco días de prisión subsidiaria, caso de insolvencia, en prisión, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte suficiente en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Alvarez Prida.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Enrique López Wiendirlich el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 16 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Emilio Alvarez.—El Secretario, Mario Serratacó. J—2208

En el expediente seguido en este Juzgado por malos tratos contra Pascuala Bernardo Martín, que está en rebeldía, ha recaído sentencia con fecha 15 del actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue;

«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal de este distrito;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Pascuala Bernardo Martín á cinco días de arresto, que sufrirá en la cárcel, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte suficiente en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Alvarez Prida.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Pascuala Bernardo Martín el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Emilio Alvarez Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J—2207

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal propietario del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Román Lobato García, de veintiocho años, casado, natural de Nambroz, provincia de Toledo, de profesión jornalero, hoy de ignorado paradero, para que el día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2136

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por escándalo promovido en el teatro Martín entre Eduardo Escobar Ayuso y José de Cabo y del Agua, hoy de ignorado paradero el Escobar, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 3 del próximo mes de Abril, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2137

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, contra Angel Grande Patón, de treinta y seis años, soltero, pintor, que se dijo vivir en la calle del Oso, núm. 9 ó 12, por lesiones á Josefa Ruiz Ortega, de veinticinco años, soltera, sirvienta y que dijo vivir en la plaza de Chamberí, núm. 4, hoy ambos de ignorado paradero, se cita á los mismos por medio de la presente para que el día 3 del próximo mes de Abril, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2138

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal propietario del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Ramona Fernández Cueto, de cincuenta y dos años, casada, natural de Santander, hoy de ignorado paradero, para que el día 5 del próximo mes de Abril, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2188

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Francisca Coriano García, de veintiséis años, natural de Alburquerque (Badajoz), de estado soltera y profesión planchadora, hoy de ignorado paradero, para que el día 3 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2941

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Petra Arroyo por arrojar por el balcón efectos con perjuicio del público, mediante á ignorarse su domicilio, se cita á la misma por medio de la presente para que el día 5 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2944

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Francisco Rebollo Alvarez, de once años, natural de Madrid, aprendiz de carpintero, hoy de ignorado paradero, para que el día 3

del próximo mes de Mayo, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2942

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Ramona Fernández Valle, de cincuenta y dos años, natural de Renedo (Santander), de estado casada, profesión trapera, hoy de ignorado paradero, para que el día 3 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2943

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Anastasio Doroteo García, de veinticinco años, casado, carpintero, natural de Béjar (Salamanca), hoy de ignorado paradero, para que el día 5 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, peritos y testigos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2945

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Manuel Gamonal, de cincuenta años, natural de Oviedo, casado, jornalero, hoy de ignorado paradero, para que el día 5 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2946

MAÑÓN

D. Francisco Montero Galdo, Juez municipal de este término de Mañón.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual debe provistarse con arreglo á lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por término de quince días, á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que para el caso se requieren, en la Secretaría de este Juzgado durante el expresado término, que principiará á contarse desde el siguiente día al en que este edicto sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Mañón á 10 de Marzo de 1902.—Francisco Montero.—Por su mandado, Francisco Peón, Secretario interino. J—2055

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ibérica de Resinas.

Habiéndose destruido por incendio las acciones números 1.475 á 1.484, ambos inclusive, D. Eduardo Barandiarán, el Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento del art. 17 de sus estatutos, acuerda publicarlo en la GACETA por tercera vez, á los efectos de la citada disposición.

Madrid 24 de Abril de 1902.—El Secretario del Consejo, Luis Palomo. X—975

La Unión Asturiana.

Sociedad anónima minera.

A las doce del día 25 de Mayo próximo se celebrará junta general ordinaria, y terminada ésta, habrá otra junta general extraordinaria para tratar de la venta ó permuta de fincas.

Ambas sesiones se celebrarán en el domicilio social. Oviedo 21 de Abril de 1902.—El Secretario, César Argüelles. X—976

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Abril de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, VENTOS (Viento del lugar, Fuerza, Dirección), Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á siete decímetros, junto á la tierra vegetal ó lab. vana, Idem mínima id., Diferencia.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica ídem (milímetros), altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 24 de Abril de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las de las islas y en otros del extranjero á las siete.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 79'05
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84 60-84'55.
París, á la vista, beneficio, 87'45-87'40-87'30.
Ídem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category and Price. Includes 'Primera clase... 20', 'Segunda ídem... 12', 'Tercera ídem... 8'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SUBASTA DE UN SOLAR EN MADRID, CON FACHADA á la calle de Ríos Rosas y paseo de Santa Engracia, perteneciente á unos menores, el día 28 de Mayo, á la hora de las once, en la Notaría de D. José García Lastra, Ojózaga, 4, principal, donde están de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad, los días no festivos, desde la hora de las diez á las catorce. X-972

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de Monserrat y San Marcos.

Cuarenta horas en la parroquia de San Marcos.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Tierra baja. Azucena.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La mujer del sereno y Romeo y Julieta.—El señor de Catorce.—El tren de los maridos.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Beneficio.—El bato.—La manta zamorana.—La Caprichosa. Los de Cuba.—El tío Tararira y segundo acto de Juan José.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis?—El sombrero de plumas.—La divisa.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La boda.—Los nenes.—Enseñanza libre.—El pañolón.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Sueño de invierno.—La trapería.—El tío de Alcalá.—Los amores de Inés.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Abril de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'Cambio al contado', and 'Bancos y Sociedades'. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 0/0 interior' and 'Deuda al 5 0/0 amortizable'.

Table with columns for 'Día 23' and 'Día 24'. Lists various financial instruments and their values, such as 'números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000'.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with 2 columns: Instrument and Value. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' valued at 1.029.700.

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior...
Ídem íd. al 5 por 100...

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior...
Ídem íd. al 5 por 100...